

**CONTRATO DE SERVICIOS**

Procedimiento Abierto

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**SISTEMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS:**☒ PLATAFORMA PLYCA <https://explyca.sarga.es/licitacion>☒ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☐ Tramitación anticipada

Expte. nº SARGA-2026-00150

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**CUADRO RESUMEN****A. PODER ADJUDICADOR**

ENTIDAD CONTRATANTE	SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL DE ARAGÓN, S.L.U. (SARGA)
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Mancomunado entre el Director Financiero-TIC y la Directora de Personas y Relaciones Laborales de SARGA, en virtud del poder otorgado por el Consejo de Administración de la sociedad para el ejercicio de facultades de Órgano de Contratación en contratos de servicios de valor estimado máximo de 400.000 €, IVA excluido (escritura pública de fecha 11 de junio de 2026 y número de protocolo 969 del Notario D. Luis de Codes Díaz-Quetcuti del Ilustre Colegio Notarial de Aragón)
Valoración de ofertas	☒ Mesa de contratación ☐ Unidad Técnica Ver composición en el Anexo XVIII
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: Avda. Ranillas 5 Edificio A Planta 3 50018 Zaragoza contratacion@sarga.es	

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de seguro de responsabilidad civil general y profesional de técnicos en plantilla, y de seguro de responsabilidad civil profesional pura para Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA)		
LOTE 1 Seguro de responsabilidad civil general y profesional de técnicos en plantilla	CPV: 66516400-4	
LOTE 2 Seguro de responsabilidad civil profesional pura	CPV: 66516500-5	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: ☒ SI ☐ NO	Limitaciones en lotes:	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES/PARTIDAS: ☐ SI ☒ NO	☐ SI, ver Anexo I ☒ NO	

C. CONTRATO RESERVADO

☐ SI ☒ NO	☐ Centros especiales de empleo. ☐ Centros de inserción social. ☐ Otros (especificar organización):
--	---

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo II)

Lote	Tasa máxima de licitación	Volumen de facturación anual estimado	Prima neta máxima anual ejercicio 2027 (impuestos no incluidos)	Prima neta máxima ejercicio 2026 (impuestos no incluidos)	Prima neta total vigencia póliza
1: Seguro de responsabilidad civil general y profesional de técnicos en plantilla	0,120%	78.000.000 €	93.600,00 €	13.591,23 € (53 días)	107.191,23 €
2: Seguro de responsabilidad civil profesional pura	5,150%	9.000.000 €	46.350,00 €	5.841,37 € (46 días)	52.191,37 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL LOTES 1 y 2					159.382,60 €
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: ☒ A tanto alzado ☐ Precio unitario					

Firmado por: GERARDO MARCUELLO

Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos

Fecha: 14-08-2026 11:55:10

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección

<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=77d8a7189625ada4>

E. VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: ☐ SI ☒ NO			
	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
Importe de licitación: prima neta total vigencia póliza (impuestos no incluidos)	107.191,23 €	52.191,37 €	159.382,60 €
Incremento de unidades de ejecución	N/A	N/A	N/A
Modificaciones previstas	N/A	N/A	N/A
VALOR ESTIMADO TOTAL LOTES 1 Y 2	159.382,60 €		

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU –Mecanismo de Recuperación y Resiliencia PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA COMPONENTE: INVERSIÓN/REFORMA: Enlace para consultar el plan antifraude del órgano de contratación:	☐ SI ☒ NO
--	--

G. ANUALIDADES

EJERCICIO	EN NÚMERO	EN LETRA
2026	19.432,60 €	Diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos euros con sesenta céntimos
2027	139.950,00 €	Ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta euros

H. PLAZO DE DURACIÓN

Lote 1: Seguro de responsabilidad civil general y profesional de técnicos en plantilla		Desde las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2026 hasta las 00:00 horas del día 31 de diciembre de 2027
Lote 2: Seguro de responsabilidad civil profesional pura		Desde las 00:00 horas del 16 de noviembre de 2026 hasta las 00:00 horas del día 31 de diciembre de 2027
Prórroga: ☐ SI ☒ NO	Duración de la prórroga: N/A	Plazo de preaviso: ☐ General ☐ Específico:

I. PLAZO DE GARANTÍA

N/A

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

☐ SI, ver Anexo nº IX	☒ NO
--	--

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el Anexo nº XII

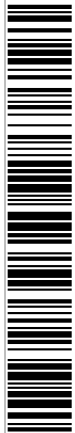
L. REVISIÓN DE PRECIOS

☐ SI Fórmula:	☒ NO
--------------------------------------	--

M. GARANTÍA PROVISIONAL

☐ SI Importe:	☒ NO
--------------------------------------	--





Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=77d8a7189625ada4>

N. GARANTÍA DEFINITIVA

- ☒ SI ☐ NO
☒ 5% del importe de adjudicación, IVA excluido
☐ 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (en caso de precio unitarios)

COMPLEMENTARIA

- ☒ Exigida: 5% en caso de adjudicación a oferta económica con valores anormales (art. 107.2 LCSP).
☐ No Exigida

O. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

- ☐ SI ☒ NO

P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

- ☐ SI ☒ NO

Q. SUBCONTRATACIÓN

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales: Ver Anexo VI

- ☒ Tareas críticas que NO admiten subcontratación (Ver Anexo VI)
☐ Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI ☐ NO ☐

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

- ☐ SI, ver Anexo nº XV ☒ NO

S. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA)
Órgano de contratación	Mancomunado entre el Director Financiero-TIC y la Directora de Personas y Relaciones Laborales de SARGA, en virtud del poder otorgado por el Consejo de Administración de la sociedad para el ejercicio de facultades de Órgano de Contratación en contratos de servicios de valor estimado máximo de 400.000 €, IVA excluido
Oficina contable	Dirección Económico-Financiero-TIC: contabilidad@sarga.es
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	Área de Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA

T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

- ☒ Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón
☐ Contrato sometido a recurso ordinario:
☐ Recurso de alzada
☐ Recurso potestativo de reposición

U. CESIÓN DE CONTRATO

- ☐ SI, ver Anexo nº VI ☒ NO

V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL S.L.U., con domicilio en Zaragoza, Avda. Ranillas nº 5 ed. A 3ª planta. 50018, dpd@sarga.es

Denominación de la Actividad de Tratamiento: Gestión de licitadores participantes en los procedimientos de adjudicación contractual instados por la SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA).

Información básica de la actividad de tratamiento: ver **Anexo XIX**

En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal:

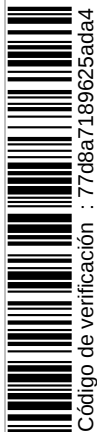
- ☒ SI, ver Acuerdo de Encargado del tratamiento en **Anexo XX** ☐ NO

W. ÍNDICE DE ANEXOS

☒ ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES
☒ ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)
☒ ANEXO III	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
☒ ANEXO IV	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA
☐ ANEXO V	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
☒ ANEXO VI	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
☒ ANEXO VII	MODELO OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE C)
☒ ANEXO VIII	PRECIOS UNITARIOS
☐ ANEXO IX	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
☒ ANEXO X	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
☒ ANEXO XI	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A VALORACION AUTOMÁTICA (SOBRE C)
☒ ANEXO XII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
☒ ANEXO XIII	PENALIDADES
☐ ANEXO XIV	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
☐ ANEXO XV	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
☒ ANEXO XVI	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
☒ ANEXO XVII	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO / DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
☒ ANEXO XVIII	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN O UNIDAD TÉCNICA
☒ ANEXO XIX	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (LICITADORES)
☒ ANEXO XX	ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)
☒ ANEXO XXI	CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN
☒ ANEXO XXII	MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA
☒ ANEXO XXIII	DECLARACIÓN RESPONSABLE VERACIDAD DATOS ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA

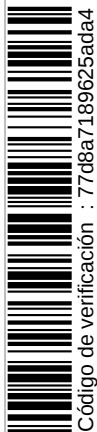
X. ÍNDICE DE ANEXOS (NextGenerationEU)

☐ ANEXO MRR	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS DECLARACIONES RESPONSABLES RELATIVAS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)
------------------------------------	---



ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
2.	CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	7
2.1.	Disposiciones Generales.....	7
2.1.1.	Objeto y necesidad del contrato.	7
2.1.2.	Coaseguro.	7
2.1.3.	Valor estimado del contrato	7
2.1.4.	Presupuesto base de licitación	8
2.1.5.	Precio del contrato.....	8
2.1.6.	Existencia de crédito.....	8
2.1.7.	Plazo de duración del contrato	8
2.1.8.	Perfil de contratante.....	8
2.1.9.	Notificaciones telemáticas.	8
2.2.	Cláusulas especiales de licitación	8
2.2.1.	Garantía provisional.....	8
2.2.2.	Presentación electrónica de proposiciones.....	9
2.2.3.	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.....	9
2.2.4.	Subsanación de documentos.....	9
2.2.5.	Contenido de las proposiciones.....	10
2.2.5.1.	SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	10
2.2.5.2.	SOBRE B. TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A JUICIO DE VALOR.....	12
2.2.5.3.	SOBRE C. TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA	12
2.2.5.4.	Referencias técnicas.....	12
2.2.5.5.	Variantes	12
2.2.6.	Efectos de la presentación de proposiciones.....	12
2.2.7.	Mesa de contratación o unidad técnica para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas 12	
2.2.8.	Apertura y examen de las proposiciones.....	13
2.2.8.1.	Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación administrativa.....	13
2.2.8.2.	Apertura y examen de los sobres B	13
2.2.8.3.	Apertura y examen de los sobres C	13
2.2.8.4.	Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación o unidad técnica y notificación a los licitadores afectados	13
2.2.9.	Valoración de las ofertas	13
2.2.10.	Ofertas con valores anormalmente bajos	14
2.3.	Adjudicación	14
2.3.1.	Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....	14
2.3.2.	Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.	14
2.3.3.	Garantía definitiva.....	17
2.3.4.	Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato / desistimiento del procedimiento	17
2.3.5.	Adjudicación	17
2.4	Formalización del contrato	17
	El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.....	17
3.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	18
3.1.	Abonos al contratista.....	18
3.2.	Deber de comunicación a la aseguradora del acaecimiento del siniestro.	19
3.3.	Obligaciones del contratista	19



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=77d8a7189625ada4>



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=77d8a7189625ada4>

3.3.1. Obligación de pago de la indemnización.....	19
3.3.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.....	19
3.3.3. Obligación de comunicar siniestralidad.....	19
3.3.4. Subrogación en contratos de trabajo.....	19
3.3.5. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos.....	20
3.3.6. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.....	20
3.3.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.....	21
3.3.8. Obligaciones de transparencia.....	21
3.3.9. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos).....	21
3.4. Tributos.....	21
3.5. Derechos de propiedad intelectual o industrial.....	21
3.6. Revisión de precios.....	21
3.7. Cesión del contrato.....	21
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	21
4.1. Valoración de los trabajos.....	21
4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	22
4.3. Plazo de duración.....	22
4.4. Responsable del contrato.....	22
4.5. Programa de trabajo.....	22
4.6. Evaluación de riesgos profesionales.....	22
4.7. Penalidades.....	23
4.7.1. Penalidades por demora.....	23
4.7.2. Otras penalidades.....	23
4.7.3. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra.....	23
5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	23
5.1. Recepción y liquidación.....	23
5.2. Plazo y devolución de garantía.....	23
5.3. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra.....	23
6. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	23
6.1. Modificaciones previstas.....	24
6.2. Modificaciones no previstas.....	24
7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.....	25
9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	25
10. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	25
11. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.....	26
12. FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	27
12.1. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.....	27
12.2. Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.....	28
12.3. Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.....	28

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrá carácter privado, y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el **apartado E** del cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I**.

2.1.2. Coaseguro.

En el supuesto de que varias entidades aseguradoras quieran concurrir conjuntamente a la licitación, deberán participar en cuadro de coaseguro, tal y como se prevé en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

A los efectos de simplificar la administración del Asegurado, el contrato se establecerá en base de una póliza única, válida íntegramente para todos los posibles coaseguradores y extendida por la Compañía abridora quien deberá asumir al menos el 60% del riesgo.

Dicha compañía representará a todos los Coaseguradores en cualquier momento y ante todos los casos y contingencias que puedan derivarse de la póliza, incluso en los siniestros para la designación de peritos, así como para ulteriores negociaciones y consentimiento de la tasación, pudiendo liquidar la totalidad de la indemnización por cuenta de los restantes Coaseguradores; y el Asegurado se entenderá así mismo únicamente con la Compañía abridora para cualquier acción o comunicación que tenga relación con el contrato.

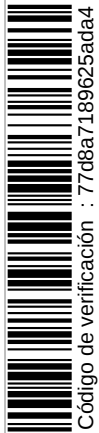
Asimismo, a los efectos de pago de primas, se conviene que la Compañía abridora extenderá los recibos que correspondan según la cláusula 3.2.1. Una vez hecho efectivo el recibo por el Asegurado, la Compañía abridora liquidará a los Coaseguradores el importe de la prima y gastos que a cada uno le corresponda.

Los suplementos de modificación u otros que se libren a la póliza se tramitarán por el mismo procedimiento, facilitando la compañía abridora en todos los casos las correspondientes copias a los posibles Coaseguradores.

2.1.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

2.1.4. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación (prima de licitación) del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro-resumen. El desglose de costes será el recogido en el **Anexo II**. Cuando se indique en **apartado D** del cuadro –resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de SARGA, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado D** del Cuadro –Resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo VIII**.

2.1.5. Precio del contrato

El precio del contrato (prima anual ofertada) será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

De conformidad con el artículo 20. Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.1.6. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por SARGA. En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.7. Plazo de duración del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, si así se prevé en el **apartado H** del cuadro-resumen, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

Extinguido el contrato o cualquiera de sus prorrogas sin que el órgano de contratación hubiere formalizado un nuevo contrato con el mismo objeto y finalidad, la contratista por mutuo acuerdo con el órgano de contratación podrá continuar la ejecución del contrato hasta la entrada en vigor de uno nuevo, siempre y cuando la adjudicación del mismo se produzca en un plazo de máximo de nueve meses, para lo cual la aseguradora emitirá la correspondiente renovación con la prima a prorrata por el periodo de prórroga correspondiente.

2.1.8. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es> de la **Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se aloja el perfil de contratante de SARGA**. Asimismo, estará disponible en el **Portal de Licitación de SARGA** <https://explyca.sarga.es/licitacion>, a través de la **Plataforma PLYCA**.

Toda la información contenida en el perfil de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables.

2.1.9. Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice SARGA se practicarán por comparecencia electrónica a través de la Plataforma PLYCA. Los licitadores que intervengan en los procedimientos tramitados por SARGA mediante licitación electrónica deberán seguir las instrucciones que se indican para su registro y alta en el **Portal de Licitación de SARGA** <https://explyca.sarga.es/licitacion>

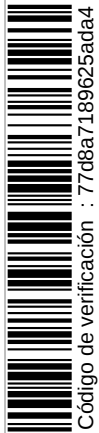
El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará a través de la propia **Plataforma PLYCA**.

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el **apartado M** del cuadro – resumen, que no



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

2.2.2. Presentación electrónica de proposiciones

Las proposiciones se presentarán única y necesariamente a través del sistema electrónico señalado en el cuadro resumen del presente pliego, atendiendo a las condiciones y a los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, y sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.

En el anuncio de convocatoria del procedimiento publicado en el perfil de contratante de SARGA, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se adjunta una **Guía rápida de licitación electrónica** que, de forma sintetizada, recoge los pasos y recomendaciones a seguir para realizar el alta del licitador en el Portal de Licitación de SARGA y en el sistema de notificaciones telemáticas integrado en la Plataforma PLYCA.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, y no pudieran hacer efectiva la entrega de las proposiciones o de la documentación requerida durante la tramitación del procedimiento mediante el canal electrónico, el software PLYCA Empresas, genera un **código específico de verificación (HASH) "huella digital"** antes de hacer el envío. El licitador podrá descargar esta huella digital y guardarla en su equipo. **Este código deberá ser remitido, antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por e-mail a contratacion@sarga.es o entregarlo en las oficinas de SARGA situadas en Avenida Ranillas, 5 Edificio A Planta 3, 50018 Zaragoza.**

El sobre electrónico generado y firmado, junto con la huella electrónica, deberá ser entregado en soporte electrónico o en las oficinas de SARGA situadas en Avenida Ranillas, 5 Edificio A Planta 3, 50018 Zaragoza, o por e-mail a contratacion@sarga.es en el plazo máximo de 24 horas posteriores a la fecha de presentación de la huella digital.

Podrán concurrir al presente procedimiento de licitación, entidades aseguradoras de forma individual o entidades aseguradoras junto con sociedades de correduría de seguros, legalmente constituidas y autorizadas administrativamente para operar como tales.

La entidad aseguradora tendrá, en cualquier caso, la condición de licitador durante la tramitación del procedimiento y, en caso de resultar adjudicataria, será quien soportará el riesgo y suscribirá la póliza. En la oferta formulada deberá estar claramente identificado el nombre de la compañía aseguradora que concurre como licitador y la sociedad de correduría de seguros con quien participa como mediador.

Solo se podrá formular una única proposición por cada compañía aseguradora. Las sociedades de correduría de seguros únicamente podrán concurrir en el procedimiento junto con una sola entidad aseguradora.

Tanto para el supuesto de entidades aseguradoras, corredurías, sociedades de mediación, agentes o cualquier otra forma de intermediación, deberán expresamente estar autorizadas a operar en España. En tal sentido, SARGA, en su calidad de asegurado-tomador, podrá dirigirse al órgano de supervisión y control (Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa) para hacer las comprobaciones necesarias. En tal sentido, si se comprobara que los licitadores, aseguradores o mediadores, no disponen de la preceptiva autorización quedarán excluidos automáticamente del presente procedimiento. Este mismo procedimiento podrá seguir SARGA para el caso de los reaseguradores que soporten en todo o en parte el riesgo asegurado.

2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema.

2.2.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se remitirá el correspondiente requerimiento de subsanación mediante notificación electrónica que se practicará mediante comparecencia electrónica a través de la Plataforma PLYCA, que el licitador deberá cumplimentar en un plazo de **tres días naturales**. El cómputo del plazo se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

2.2.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, en formato electrónico y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

No obstante, cuando en los criterios de adjudicación de las propuestas reflejados en los **Anexos X y XI** se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre A tantos sobres B y C como fases de valoración se hayan fijado.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Se presentará en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma, debidamente firmada por el licitador o su representante.

2.2.5.1. SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO:

1º. DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DRU)

En caso de presentación de la oferta por compañía aseguradora junto con sociedad de correduría de seguros, se deberá incluir Declaración Responsable Única (DRU) tanto de la compañía aseguradora (en su calidad de licitador), como del corredor de seguros o sociedad de correduría de seguros correspondiente (en concepto de mediador entre la entidad aseguradora y SARGA).

A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberán presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas. Esta DRU incorpora el Documento único Europeo de Contratación (DEUC) y otras declaraciones responsables, tales como:

- Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en el caso de que dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. Cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.
- Declaración responsable relativa al grupo empresarial.
- Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato.
- Declaración de inscripción en el en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la fase de licitación será suficiente que el licitador aporte la DRU cumplimentada conforme a lo establecido en el Anexo III, sin que sea necesario aportar una declaración expresa adicional relativa a la adscripción de medios al contrato.

En el supuesto de que el licitador integre la solvencia económico y financiera y/o técnica o profesional y/o adscripción de medios requeridos con medios externos, deberá presentar una DRU debidamente cumplimentada y firmada por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato con la información exigida en las secciones A y B de la Parte II y Parte III, debiendo indicar en la Parte II: Información sobre el operador económico, apartado C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades, a la cuestión formulada:

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

☒ SI ☐ NO

Asimismo, siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V de la DRU por cada una de las entidades de que se trate.

2º. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL. Si se exige garantía provisional, ésta se presentará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, y se presentará de la siguiente forma:

- Cuando se trate de garantías en efectivo, se depositará en las oficinas de SARGA, debiendo entonces incluir en el **"sobre A"** el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
- Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación mediante su incorporación al **"sobre A"**.

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el **apartado P** del cuadro - resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

3º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

No se admitirán las proposiciones presentadas por empresas procedentes de un tercer Estado no comunitario con el que la Unión Europea haya prohibido contratar.

Tampoco se admitirán las proposiciones presentadas por empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador.

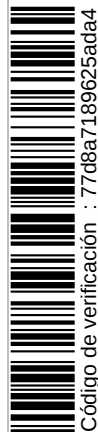
Sí se admitirán las proposiciones presentadas por empresas procedentes de un tercer Estado no comunitario que sea parte de un acuerdo internacional suscrito por la Unión Europea en vigor que garantice el acceso igual y recíproco a los contratos públicos, en la medida en que el contrato (por razón de su objeto y valor estimado) y la naturaleza del poder adjudicador estén cubiertos por dicho acuerdo.

Para conocer con qué terceros Estados hay acuerdos internacionales firmados por la Unión Europea que cubran el contrato objeto del presente procedimiento de adjudicación y si la Unión Europea ha prohibido contratar con empresas procedentes de un país concreto, se puede efectuar consulta a través de la **herramienta electrónica de la Comisión Europea (Procurement for buyers)** disponible en el siguiente enlace: <https://webgate.ec.europa.eu/procurementbuyers/#/procurementlocation>

Asimismo, se podrán efectuar consultas sobre los compromisos de la Unión Europea en virtud del Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) a través del sitio web del Acuerdo sobre Contratación Pública - Organización Mundial del Comercio (ACP-OMC): https://www.wto.org/spanish/tratop_s/gproc_s/gp_app_agree_s.htm, y sobre todos los acuerdos internacionales en los que la Unión Europea puede tener compromisos de contratación a través del siguiente enlace: https://policy.trade.ec.europa.eu/eu-trade-relationships-country-and-region/negotiationsand-agreements_en

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento. A tal efecto, se remitirá el correspondiente requerimiento al licitador mediante notificación electrónica que se practicará mediante comparecencia electrónica a través de la Plataforma PLYCA. El cómputo del plazo se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

2.2.5.2. SOBRE B. TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A JUICIO DE VALOR

CONTENIDO: Si en el **Anexo X** se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, que deberán ser objeto de juicio de valor, el licitador deberá aportar un **Sobre B** en el que incluya la documentación allí exigida. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre C.

2.2.5.3. SOBRE C. TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA

En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de valoración automática por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo XI**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VII** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En caso de discrepancia entre el precio de la oferta expresado en letra y en número se tomará aquél de los dos que se corresponda con el porcentaje de baja de la oferta. Si no coincidiera ninguno de los dos con la baja de la oferta presentada, prevalecerá el precio en letra, calculándose la baja nuevamente con este último precio.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que SARGA estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.5.4. Referencias técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el **Sobre B** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el **Sobre C**.

2.2.5.5. Variantes

En el supuesto de que según el **apartado J** del cuadro-resumen se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **Anexo IX** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo, sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador, en la proposición que presente, deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones

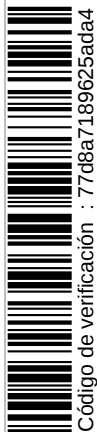
La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SARGA.

Asimismo, la concurrencia al procedimiento de contratación conllevará el consentimiento del licitador a la obtención por el órgano de contratación de información, mediante la consulta de bases de datos o el intercambio de información entre entidades integrantes del sector público, salvo que aquel se opusiera expresamente, facilitando en ese caso la documentación objeto de consulta.

2.2.7. Mesa de contratación o unidad técnica para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas

La constitución de mesa de contratación como órgano de asistencia especializada es facultativa en los procedimientos de adjudicación de contratos de entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas, de conformidad con el régimen previsto en el artículo 326 de la LCSP.

Por lo tanto, el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa será la mesa de contratación o el órgano de asistencia que así se determine en el **Anexo XVIII** del presente pliego.



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XVIII** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones

2.2.8.1. Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la mesa de contratación o unidad técnica procederá a la apertura electrónica de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A** verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación o unidad técnica procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, con carácter previo a la apertura de los sobres B y C.

2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres B

En el caso de que la presentación del **Sobre B** sea obligatoria, la mesa de contratación o unidad técnica procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los **Sobres A**, a su apertura electrónica al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo X**. Esta apertura no se realizará en acto público ya que se hará uso de un dispositivo electrónico automático.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre B**, documentación que deba ser objeto de valoración automática (**Sobre C**).

2.2.8.3. Apertura y examen de los sobres C

Con carácter previo a la apertura de los sobres C se hará pública la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa de contratación u órgano de asistencia especializada, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo, así como el resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor.

La mesa de contratación u órgano de asistencia especializado procederá a la apertura electrónica de los **sobres C**, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA", de los licitadores admitidos. Con carácter general, la apertura de los sobres C se efectuará mediante el empleo de medios electrónicos, por lo que no se realizará acto público. Únicamente se procederá a la celebración de sesión pública cuando no se disponga de medios electrónicos para ello, en cuyo caso se señalarán en el anuncio de licitación o en anuncios posteriores el lugar y fecha en que se llevará a cabo el acto público de apertura.

Si la mesa de contratación u órgano de asistencia especializados observara que alguna de las ofertas económicas presentadas no fuera admisible, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 RGCA, procederá a rechazar dicha oferta en resolución motivada. La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo XI**.

2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación o unidad técnica y notificación a los licitadores afectados

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil de contratante, en las que se reflejará el resultado del procedimiento, con indicación de las empresas admitidas y las rechazadas a la licitación y sus incidencias.

Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

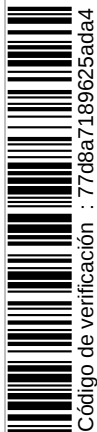
Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.9. Valoración de las ofertas

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos X y XI**, que son parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los **Anexos X y XI** y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando los criterios subjetivos del **Anexo X** tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos del **Anexo XI**, la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un comité de expertos, su composición se detallará en el mismo **Anexo X** o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los **Sobres B**.

Si se trata de un organismo técnico especializado, su designación se efectuará en el mismo **Anexo X** del presente pliego, que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos

En el **Anexo XI** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación o unidad técnica designado a tal fin remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos X y XI** e identificando la mejor oferta puntuada. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta frente a SARGA.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, tendrán preferencia, siempre que se haya presentado la documentación acreditativa, las empresas con porcentaje superior al dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la empresa que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

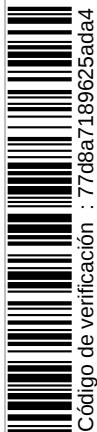
Si, tras la aplicación de los criterios previstos en el apartado anterior, persiste el empate, será de aplicación lo dispuesto en la legislación básica de contratación pública según los criterios específicos señalados en el **Anexo XI**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación remitirán requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en un **plazo de 10 días hábiles** aporte la documentación que se relaciona necesaria para adjudicar el contrato, y que no obre ya en poder de la entidad contratante. El requerimiento se remitirá mediante notificación electrónica, que se practicará mediante comparecencia electrónica a través de la Plataforma PLYCA. El cómputo del plazo se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La documentación requerida se presentará por el licitador dentro del sobre electrónico que a tal efecto se pondrá a su disposición por los servicios del órgano de contratación, junto con el requerimiento, en la Plataforma PLYCA. En caso de que el órgano de contratación precise la aportación de algún documento original o copia compulsada para su cotejo con la documentación incorporada en el sobre electrónico, se requerirá al licitador instando el trámite de subsanación correspondiente

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- 2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- 3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo IV**) (cuando en el certificado de inscripción de Registro de licitadores vigente referido no figuren estos extremos).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo IV**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo IV**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de SARGA.

- 4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el **Anexo IV** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

- 5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**

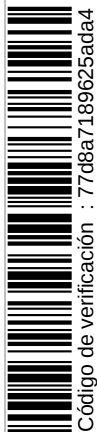
Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Se deberá aportar por parte del licitador (entidad aseguradora) certificado que acreditativo de la disposición de autorización administrativa para operar como tal.

En el caso de que el licitador-asegurador concorra con corredor o sociedad de correduría de seguros deberá presentar asimismo certificado que acredite que dicho corredor o sociedad de correduría de seguros cuenta con la pertinente autorización administrativa para operar como tal (corresponderá a la entidad aseguradora (licitador-asegurador) verificar previamente que el corredor o sociedad de correduría de seguros con el que desea concurrir cumple este requisito).

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

- 6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- 7º. Cuando así se señale en el apartado P del cuadro-resumen, acreditación de la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales** que para la ejecución del contrato determine en su caso el **Anexo V** del presente Pliego. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de SARGA.
- 8º. Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente, a favor de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U., según modelo que figura en el **Anexo XXII**.
- 9º. Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado Q** del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a



los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por SARGA.

10º. Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad. Se deberá aportar una declaración responsable indicando el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versará sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o de las medidas alternativas que se hayan adoptado, en su caso.

11º. Documentación acreditativa de la obligación de disponer de un plan de igualdad. Las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, estén obligadas a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, deberán aportar una declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación, indicando la fecha de inscripción del plan en el registro oficial correspondiente.

12º. Documentación necesaria en caso de recibir financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En caso de que el contrato reciba financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al apartado F del cuadro-resumen, el adjudicatario deberá aportar:

- **Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.**
- **Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo»** a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses** (en adelante, **DACI**).
- **Declaración de cesión y tratamiento de datos** en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

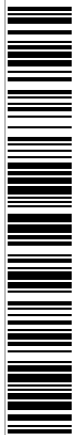
Estas declaraciones se cumplimentarán conforme a las instrucciones establecidas en el **Anexo MRR**. Igualmente, el adjudicatario deberá aportar las declaraciones responsables de los subcontratistas, en su caso.

13º. Contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. Se deberá aportar declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos para garantizar la protección de datos personales de acuerdo con la normativa nacional y de la Unión Europea vigente. Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato respecto de la información facilitada en dicha declaración, deberá ser comunicada al órgano de contratación.

En cualquier caso, **la inscripción vigente en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula, así como de la presentación de la documentación acreditativa de los elementos que figuren en la inscripción registral. En ambos casos deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan, a consignar en la DRU.

DENTRO DEL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE HUBIERA RECIBIDO EL REQUERIMIENTO el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá aportar anticipadamente un **borrador de la póliza completa** (condiciones generales, particulares y especiales), en la que queden plasmadas las cláusulas que finalmente serían de aplicación para el seguro a contratar por SARGA, de conformidad con las condiciones mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los límites, sublímites, franquicias, las matizaciones, prestaciones superiores, adicionales o complementarias a las exigidas como mínimas que haya propuesto la entidad aseguradora seleccionada en su oferta.

En el supuesto de que la entidad aseguradora como licitador haya concurrido a la licitación con la mediación de corredor o sociedad de correduría de seguros, se deberá adjuntar una declaración firmada por el mediador en la que se haga constar que se ha comprobado el contenido del borrador de la póliza aportada por la entidad aseguradora, verificando su conformidad con las condiciones mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los límites, sublímites, franquicias las matizaciones, prestaciones superiores, adicionales o complementarias a las exigidas como mínimas que haya propuesto la Entidad seleccionada en su oferta.



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación o unidad técnica verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las unidades, servicios o secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación podrán comprobar si las empresas licitadoras están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de deudas pendientes con la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán comprobar los datos de los licitadores acreditativos de su capacidad y solvencia económica y técnica, a través de la inscripción del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. En caso de que el órgano de contratación no pudiera efectuar la comprobación de oficio, incluirá en el requerimiento previo a la adjudicación la solicitud de aportación de los certificados correspondientes por el licitador.

2.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado N** del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en el citado apartado del **cuadro-resumen** podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Con carácter general no procederá la exigencia de garantía definitiva si el contrato se ha reservado conforme a la disposición adicional cuarta de la LCSP, salvo que su exigencia se acredite en el expediente.

2.3.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato / desistimiento del procedimiento

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el **Anexo XVII**.

2.3.5. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 2.3.2**

2.4 Formalización del contrato

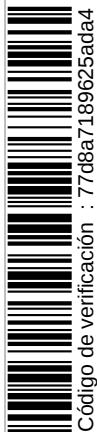
El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación remitirán requerimiento al adjudicatario para que formalice el contrato en un **plazo no superior a 5 días** a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. El requerimiento se remitirá mediante notificación electrónica, que se practicará mediante comparecencia electrónica a través de la Plataforma PLYCA. El cómputo del plazo se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.3.2**.



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

La formalización se realizará en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Asimismo, en ningún caso se firmará una póliza modelo de contrato de seguro por parte de SARGA, ni siquiera adaptada a las cláusulas del pliego.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Abonos al contratista

Se establece una Prima Neta Mínima de Depósito (impuestos no incluidos) del 80% de la prima neta anual ofertada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato. Dicha prima tiene la condición de Prima Mínima de Depósito, siendo regularizable a final del ejercicio en función de la Tasa Ofertada y la Facturación definitiva del asegurado.

La prima neta mínima de depósito será deducible del importe de la liquidación definitiva de la Prima, que se practicará en su día en función del Volumen de Facturación anual definitivo del Asegurado, percibiendo el Asegurador la diferencia existente entre ambas. Caso de que la cuantía de la prima definitiva sea inferior a la percibida con carácter de prima mínima de depósito no procederá devolución de cantidad alguna a la Entidad Asegurada.

Instrucciones de facturación. Se tramitarán sólo las facturas recibidas por correo ordinario o a través del correo electrónico contabilidad@sarga.es. En todas las facturas debe figurar:

- Número de Factura.
- Nombre y apellido o razón social, NIF y domicilio del Expedidor.
- Razón social del destinatario, SARGA, que deberá ser siempre la siguiente:

SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U.

Avda. de Ranillas, nº 5, Edificio A, 3ª planta.

50018 – Zaragoza CIF- B99354607

No se aceptarán las facturas en cuya razón social aparezca el nombre comercial "SARGA", ya que no es válido a efectos de IVA.

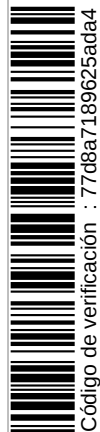
- Número de Referencia del Contrato.
- Descripción de la prestación objeto de la factura.
- Importe de la prestación (Prima neta).
- Tipo de recargos, tasas e impuestos
- Importe de la factura (Base Imponible + impuestos y recargos).
- Número de cuenta bancaria.
- Lugar y fecha de emisión
- Para trabajos que impliquen mano de obra, las facturas deben ir acompañadas del justificante del pago de los Seguros Sociales (fotocopia de TC1 y TC2 del mes anterior), señalando los trabajadores que han realizado o están realizando los trabajos objeto del contrato.

Todas las facturas que no se ajusten a las condiciones y precios establecidos en el contrato, contengan errores de cálculo, sean fotocopias o no reúnan todos los requisitos antes apuntados, serán devueltas al proveedor o subcontratista, indicando por escrito la causa que motiva la devolución, al objeto de que se proceda al envío de una nueva factura debidamente confeccionada.

Se emitirá la correspondiente factura en el plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. En el caso de prestaciones de tracto sucesivo, las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. Por otra parte, SARGA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

La forma de pago habitual de SARGA es mediante transferencia bancaria al titular del contrato. Para cualquier forma distinta de las anteriores, se requerirá consentimiento expreso, manifestado por escrito, por parte de SARGA.

Los plazos máximos de pago de los trabajos serán los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Los pagos se efectuarán los días 10 y 25 de cada mes.

Si así se dispone en el **apartado D** del cuadro - resumen el pago del precio del servicio podrá consistir en la entrega de bienes de la misma clase en los términos y condiciones establecidos legalmente y en el Pliego de prescripciones técnicas.

3.2. Deber de comunicación a la aseguradora del acaecimiento del siniestro.

SARGA se obliga a la comunicación de los siniestros en el plazo máximo de 15 días de haberlos conocido, La comunicación de los siniestros se realizará conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.3. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.3.1. Obligación de pago de la indemnización.

La contratista está obligada a satisfacer la indemnización correspondiente a los siniestros producidos en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y en el artículo 18 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.

3.3.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El incumplimiento de dichas obligaciones por la empresa adjudicataria no comportará ningún tipo de responsabilidad para la Administración contratante. Sin perjuicio de ello, el órgano de contratación podrá requerir al contratista a fin de que se acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

Obligación de reserva legal de empleo

El órgano de contratación exigirá durante la vigencia del contrato que las empresas licitadoras acrediten el cumplimiento de la obligación de reserva legal de empleo para personas con discapacidad o la adopción de las medidas alternativas legalmente previstas según establece el artículo 39 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Obligaciones en materia de igualdad de género

Se exigirá a la empresa adjudicataria la acreditación fehaciente de sus obligaciones legales de elaborar y ejecutar planes de igualdad cuando les corresponda. En todo caso, se evitará el uso sexista del lenguaje o la imagen, se asegurará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato y en el acceso al empleo, así como en la clasificación profesional, promoción, permanencia, estabilidad, formación, calidad, ordenación de la jornada, retribuciones y extinción en el marco del mismo.

Asimismo, se garantizará la adopción de medidas para la prevención del acoso laboral, sexual o por razón de sexo en el trabajo, junto al establecimiento de procedimientos específicos para su prevención, debiendo velar la empresa adjudicataria por el mantenimiento de un entorno sano de trabajo.

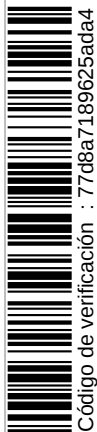
De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta conllevará la imposición de penalidades.

3.3.3. Obligación de comunicar siniestralidad.

Trimestralmente el adjudicatario del contrato vendrá obligado a facilitar a SARGA una relación de todos los siniestros aperturados, indicando el número, fecha y lugar del siniestro, los daños ocasionados, su peritación y cualquier otro dato que sea solicitado por el órgano de contratación. Este listado deberá estar actualizado.

3.3.4. Subrogación en contratos de trabajo.

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado O** del cuadro – resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un **Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas**. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo XIII** del presente pliego.

Condiciones de subrogación en caso de personas con algún grado de discapacidad

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, si hubiere personas con algún grado de discapacidad, con el fin de favorecer su integración, la empresa saliente estará obligada a facilitar a la empresa entrante un plan de adaptación del puesto de trabajo y otro de acompañamiento personal, si se requiere, en función de las circunstancias, procedimiento productivo y grado de discapacidad de la persona.

Igualmente, deberá facilitar a la entrante la identificación de aquellas personas que requieran alguna adaptación en su puesto de trabajo por razones de seguridad personal, así como comunicar cualesquiera otras circunstancias que puedan afectar a la seguridad y salud de las personas trabajadoras, junto a las medidas aconsejadas para hacerles frente.

3.3.5. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos.

Con la presentación de sus ofertas, las empresas licitadoras adquirirán el compromiso de mantener o mejorar, durante la ejecución del contrato, las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución de aquel, especialmente las relativas al salario, la duración de la jornada, la conciliación de la vida personal y familiar y los permisos según recoge el artículo 37 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. Esta obligación subsistirá incluso si decae la vigencia del Convenio Colectivo de referencia.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.3.6. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Anexo VI**.

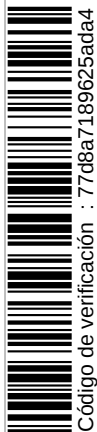
La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con el sector público.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en el **Anexo XX** del presente pliego (Acuerdo de Encargado del Tratamiento).

Pago a subcontratistas y suministradores

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal respecto de los pagos efectuados a subcontratistas y suministradores, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras.



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Certificados de buena ejecución

Las empresas subcontratistas y proveedoras podrán solicitar de la contratista principal un certificado que refleje el alcance técnico y económico de su participación en un contrato de obras, servicios y suministros, y manifieste la conformidad o disconformidad de la ejecución de la parte subcontratada. La contratista principal vendrá obligada a su expedición en el plazo máximo de diez días hábiles. El certificado deberá presentarse para su validación por el órgano de contratación.

3.3.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de SARGA los documentos que para ello sean necesarios.

3.3.8. Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad contratante, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad contratante podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

3.3.9. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos).

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se realizará por SARGA mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan su uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Así mismo, si de la ejecución del presente contrato se obtiene información que pueda ser reutilizable, el adjudicatario deberá proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la prestación del servicio.

3.4. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente, si procede su aplicación.

3.5. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a SARGA.

3.6. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado L** del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.7. Cesión del contrato

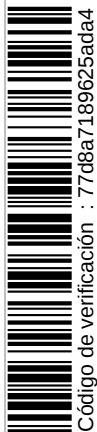
Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP y de los artículos 68.2 y 70 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando así se hubiese establecido en el **apartado U** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo VI**.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

4.1. Valoración de los trabajos

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Para garantizar que las prestaciones se adecúan a los pliegos y a la oferta realizada, el órgano de contratación podrá utilizar mecanismos de control de la calidad durante la ejecución del contrato de conformidad con el **Anexo XXI** de este pliego.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Excepcionalmente, por razones de interés público y sin perjuicio de la concurrencia de alguna de las causas que dan lugar a la resolución del contrato, cuando, durante la ejecución del contrato, se evidencien dificultades técnicas u organizativas de la empresa contratista que afecten al correcto desarrollo de la prestación, el adjudicatario podrá aportar garantías adicionales, según las indicadas en el artículo 71 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, para asegurar el interés público que motivó la necesidad de contratar.

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XII** de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 LCSP y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XIII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3. Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del Cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

4.4. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

Corresponderá al responsable del contrato las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP y, entre otras competencias:

- Supervisar la ejecución.
- Emitir informes.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones esenciales, las cláusulas sociales y medioambientales y las condiciones especiales de ejecución.
- Dictar instrucciones y adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales o incumplimiento defectuoso.
- Al finalizar la ejecución del contrato, evaluar el cumplimiento de las directrices y cláusulas de contratación pública ecológica, socialmente responsable y de innovación, debiendo constar en el acta de recepción o documento equivalente.

El responsable del contrato contará con el soporte técnico de las unidades, los servicios y las secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación.

4.5. Programa de trabajo

Si SARGA estima conveniente exigir un Programa de Trabajo éste será presentado por el empresario para su aprobación por SARGA al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

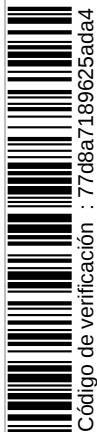
Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.6. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

4.7. Penalidades

4.7.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por SARGA. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el **Anexo XIII** del presente pliego.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo XIII** del presente pliego.

4.7.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta, así como de los compromisos de adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, el incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental, o el impago acreditado a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato sin que sea motivado por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que hubiesen asumido, el control de la calidad de acuerdo con lo estipulado en el **Anexo XXI**, dará lugar a la imposición de penalidades según se indique en el **Anexo XIII** de este pliego y en la forma en él previstas.

Las penalidades se impondrán directamente por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, siendo inmediatamente ejecutivas, previa audiencia al contratista para que formule las alegaciones que estime oportunas hasta un plazo máximo de cinco días.

4.7.3. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a SARGA en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP.

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1. Recepción y liquidación

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

5.2. Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que SARGA haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

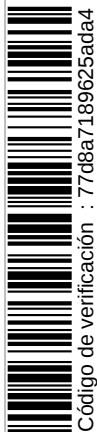
5.3. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra

Si el contrato tiene por objeto la elaboración de un proyecto de obra el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la obra se causen tanto a SARGA como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 314 LCSP.

En el caso de que se tenga que realizar un modificado no previsto de la obra cuyo proyecto sea objeto del este contrato, se le dará audiencia al redactor para que en un plazo no inferior a tres días formule las consideraciones que tenga por conveniente, con independencia de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

6. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

interés público, cuando así se prevea en el **apartado R** del cuadro-resumen, en el **Anexo XV** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento privado, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

6.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XV** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de SARGA, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

6.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones no serán obligatorias para los contratistas y por lo tanto sólo podrán ser acordadas por el órgano de contratación previa conformidad expresa y por escrito del contratista, resolviéndose el contrato en caso contrario.

7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XVI** del presente Pliego.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 67 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP, en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución. No obstante, si el valor estimado recogido en el **apartado E del cuadro-resumen** es igual o superior a 10 millones de euros, el plazo máximo para resolver y notificar será de doce meses.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XIV**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, SARGA estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

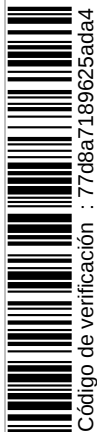
El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo V** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XIII**.

En todo caso, será causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, así como el impago de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución del contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

Después de haber informado al contratista tanto de la existencia de cualquiera de las causas de resolución como de los plazos o condiciones pactadas por las partes para su resolución, sin que éste haya subsanado el incumplimiento, SARGA podrá resolver unilateralmente el contrato.

La resolución podrá ser total o parcial. La resolución total procederá cuando se produzca sobre la totalidad de la actividad objeto del contrato mientras que será parcial cuando se refiera a un sector de actividad que configura el objeto contractual.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a SARGA de todos los



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a SARGA por la normativa vigente.

Así mismo los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por SARGA cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la LCSP, el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa vigente en la materia.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por SARGA en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el **Anexo XIX**, relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES, y en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, según se señala en el **apartado V** del cuadro-resumen, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se registrará por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el **Anexo XX**, relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, del presente pliego.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

SARGA se reserva el derecho, en el momento y con la periodicidad que se estime, a verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento. Para ello, el órgano de contratación y su delegado de protección de datos, podrán recabar información y realizar auditorías de protección de datos sobre los tratamientos de datos personales realizados por el encargado de tratamiento a través de medios propios o de terceros autorizados. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos del contratista salvo que sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, en cuyo caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

10. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cuando la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información, bien del adjudicatario o bien de SARGA, el adjudicatario deberá asegurar su conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Esto supone el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas según el marco organizativo,



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

operacional y técnico, y la categoría de seguridad de los sistemas de información.

El adjudicatario será responsable de la seguridad y buen uso de la información y los medios electrónicos requeridos para la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá conocer y aplicar la normativa específica de seguridad vigente. Esto incluirá las políticas de seguridad de la información vigentes en el ámbito del contrato y su normativa técnica de desarrollo.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones relativas a la seguridad de la información:

- **Persona de contacto:** Comunicar al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto de la persona designada como responsable de la seguridad de la información, a efectos de su ejecución. Esta persona tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento de esta cláusula, así como de canalizar las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes derivados de la ejecución del contrato.
- **Cadena de suministro:** En caso de que el órgano de contratación autorice la subcontratación de actuaciones que impliquen el uso de sistemas de información, el adjudicatario trasladará, tanto a sus trabajadores como a sus subcontratistas, cualquier requisito de seguridad y confidencialidad en relación con la ejecución del contrato que pueda afectar a SARGA, así como a monitorizar el correcto cumplimiento de los mismos. A estos efectos, el adjudicatario deberá asumir toda la responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna medida de seguridad por parte del tercero subcontratado.
- **Notificación de incidentes:** Notificar a SARGA todo incidente de seguridad que pueda redundar, de manera directa o indirecta, en la seguridad de los sistemas de información. Los incidentes de seguridad deberán ser notificados, tanto al Responsable del Contrato, como a la dirección de correo electrónico dpd@sarga.es, en un periodo inferior a 24 horas desde su detección y aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte del SARGA.

En caso de ser necesario, el adjudicatario deberá colaborar con cualquiera de las tareas que sean requeridas por parte de SARGA para la identificación, contención, erradicación, recuperación y recopilación de las evidencias de los incidentes de seguridad.

- **Resolución de vulnerabilidades:** Remediar toda aquella vulnerabilidad que sea categorizada como crítica o muy grave, que pueda comprometer la seguridad de la ejecución del contrato en un periodo inferior a una semana desde el momento en que le haya sido detectada.

Se entiende por vulnerabilidad crítica o muy grave aquella que permite la propagación de amenazas, sin que sea necesaria la participación del usuario, o aquella que pueda ser capaz de poner en peligro la seguridad de la ciudadanía y/o la confidencialidad, disponibilidad e integridad de sus datos de carácter personal, sí como aquella que pueda tener una afección económica, legal, de reputación o de disponibilidad en los servicios prestados por SARGA.

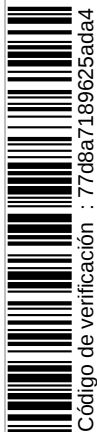
En caso de que no sea posible la remediación de las vulnerabilidades en el plazo indicado, el adjudicatario deberá aportar información sobre las medidas mitigadoras a aplicar, con el objeto de que el órgano de contratación, con el apoyo de las unidades de seguridad de la información de SARGA, decida sobre la idoneidad de su aplicación para proteger los sistemas de información utilizados para la ejecución del contrato.

- **Verificación del cumplimiento:** SARGA se reserva el derecho –en el momento y con la periodicidad que se estime- a verificar el cumplimiento de las medias de seguridad requeridas para los sistemas de información empleados para la ejecución del contrato. Esto incluirá la comprobación de aquellas medidas establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad, la normativa específica de seguridad de SARGA que sea aplicable y cualquier otro requisito particular en materia de seguridad que haya sido establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Para ello, el órgano de contratación y las unidades de seguridad de la información de SARGA, podrán recabar información y realizar auditorías de seguridad sobre los sistemas del adjudicatario a través de medios propios o de terceros autorizados.

Con el objeto de que el adjudicatario pueda disponer de las medidas de seguridad necesarias durante la vigencia del contrato, SARGA podrá asesorar en su implantación, estableciendo directrices de seguridad a seguir por parte del adjudicatario.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado T** del cuadro- resumen.



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de Instancia de Zaragoza (sección de lo contencioso-administrativo) en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

La presentación del recurso en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón se realizará exclusivamente de forma electrónica.

Si se optase por la presentación del recurso en cualesquiera de las formas previstas, distintas de la indicada en el apartado anterior, el recurrente procederá a la comunicación de su interposición, en el plazo máximo de dos días, al Tribunal.

Si procede la interposición de recurso ordinario de alzada contra los pliegos que rigen la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 LCSP, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado T** del cuadro- resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Para los contratos licitados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo para la interposición del recurso especial en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes de dicho Plan será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12. FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Estas cláusulas serán de aplicación únicamente en caso de que el contrato reciba financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al apartado F del cuadro-resumen.

Asimismo, en relación al régimen jurídico establecido en la primera cláusula de este pliego, será de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

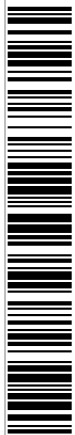
12.1. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano de contratación las medidas de específicas incluidas en el Plan antifraude del órgano de contratación a que se refiere el apartado A del cuadro-resumen, que puede consultarse en el enlace que se especifica en el apartado F.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El órgano de contratación llevará a cabo un análisis de riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello, tendrá acceso a la herramienta informática de data mining (MINERVA), con sede en la AEAT, en la que incorporará los datos que proceda para la realización de este análisis.

En caso de que para un licitador no existan datos de titularidad real de la empresa objeto de consulta en las bases de datos de la AEAT, el órgano de contratación solicitará estos datos al licitador. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión de la licitación.

12.2. Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

12.3. Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo (Gobierno de Aragón, PRTR), deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

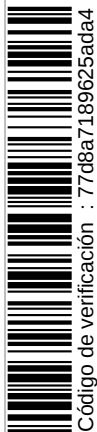
El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

A la fecha de la firma electrónica,

Gerardo Marcuello Fernández

Director de Servicios Jurídicos, Contratación y

Soporte General de SARGA





Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=77d8a7189625ada4>

Nº Expediente: **SARGA-2026-00150**

ANEXO I
LIMITACIONES A LOS LOTES
(NO PROCEDE)

- ☐ Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta
- ☐ Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador
- ☐ Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales
- ☐ Lotes reservados a las entidades en el apartado C del cuadro-resumen:

Nº Expediente: **SARGA-2026-00150**

ANEXO II

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Artículo 100.2 LCSP

(Especificar para cada lote, en su caso)

Lote	Tasa máxima de licitación	Volumen de facturación anual estimado	Prima neta máxima anual ejercicio 2027 (impuestos no incluidos)	Prima neta máxima ejercicio 2026 (impuestos no incluidos)	Prima neta total vigencia póliza
1: Seguro de responsabilidad civil general y profesional de técnicos en plantilla	0,120%	78.000.000 €	93.600,00 €	13.591,23 € (53 días)	107.191,23 €
2: Seguro de responsabilidad civil profesional pura	5,150%	9.000.000 €	46.350,00 €	5.841,37 € (46 días)	52.191,37 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL LOTES 1 y 2					159.382,60 €

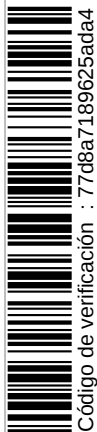
☒ **Desglose de costes directos e indirectos**

Costes directos: lo constituyen el **valor actualizado de los riesgos** objeto de aseguramiento, delimitado por la probabilidad de su materialización y el coste de los mismos.

Costes indirectos: corresponderían a los gastos de gestión, que equivaldrían como en cualquier contrato a los gastos de estructura de las empresas (generales, financieros, cargas fiscales, beneficio, etc).

Recargo del Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) / Recargo para la Liquidación de Entidades Aseguradoras (RLEA): Tasa obligatoria para cubrir daños derivados de fenómenos de la naturaleza (inundaciones, terremotos) o hechos de incidencia política/ terrorismo / Recargo destinado a financiar la actividad liquidadora de entidades aseguradoras. Están sujetos a dicho recargo la totalidad de los contratos de seguro que se celebren sobre riesgos localizados en España (distintos al seguro sobre la vida y al seguro de crédito a la exportación por cuenta o con el apoyo del Estado).

Impuesto sobre primas de seguros (IPS): tributo de naturaleza indirecta que se devenga en el momento de satisfacer la prima, que se repercute por la entidad aseguradora sobre las personas que contratan el seguro, y que se cuantifica en un 8% del importe total de la prima satisfecha por el tomador (se exceptúan los recargos establecidos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros y de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras).



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=77d8a7189625ada4>

Nº Expediente: **SARGA-2026-00150****ANEXO III****INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)**

- 1) La presentación del modelo de Declaración Responsable Única en materia de contratación pública (DRU) por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

La DRU, de acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, es un modelo de declaración responsable aprobado mediante resolución 1/2021, de 4 de marzo, de la Dirección General de Contratación, ajustado al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que incluye las demás declaraciones responsables que deban cumplimentarse de acuerdo con los pliegos que rijan la licitación y que no formen parte del contenido de la oferta.

La DRU se divide en dos partes: el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el apartado relativo a otras declaraciones responsables. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. Por su parte, el apartado de otras declaraciones recoge la declaración responsable relativa al grupo empresarial; el compromiso, en su caso, de constitución de unión temporal de empresarios (UTE); la declaración responsable, en su caso, sobre inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; y el compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato; sin perjuicio de que el modelo de DRU pueda verse modificado en un futuro por resolución de la persona titular de la Dirección General de Contratación, para incluir otras declaraciones.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

La DRU deberá presentarse FIRMADA POR REPRESENTANTE CON PODER SUFICIENTE.

En cualquier caso, la presentación de la DRU por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos pertinentes a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2**.

- 2) **Formulario normalizado DRU.**

El formulario normalizado de DRU se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo>

- 3) **Instrucciones para rellenar la DRU y, singularmente, dentro de ella, el DEUC.**

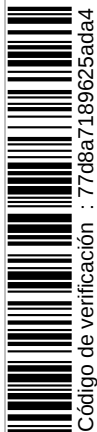
Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo SARGA efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse una DRU por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará una DRU por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado de la DRU.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado de la DRU. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: [https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/(1)/con)
- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en:
http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf

Dentro de la DRU, en relación al DEUC deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

☒ **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

☒ **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

☒ Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

☒ Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

☒ Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

☐ Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

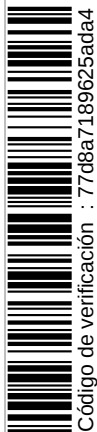
☒ **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

- ☒ Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
- ☒ Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)
- ☒ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional
- ☒ Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

☒ **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- ☒ OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
- ☐ OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)
 - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
 - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

☐ **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=77d8a7189625ada4>

☒ **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)
Dentro de la DRU, en relación a las OTRAS DECLARACIONES deberán cumplimentarse aquellas que se encuentran marcados en este Anexo.

☒ **DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

Debe cumplimentarse obligatoriamente, incluyendo la relación de empresas del grupo en su caso.

☒ **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

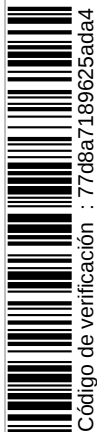
Sólo se cumplimentará en caso de licitación como UTE, indicando las empresas que la componen.

☒ **DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO**

La inscripción NO tiene carácter obligatorio para licitar en el procedimiento abierto, pero en caso de figurar inscrito en el Registro antes del plazo en el que finalice la presentación de ofertas, deberá presentar la declaración cumplimentada a la que se hace referencia.

☒ **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Deberá cumplimentarse cuando así se exija en el Anexo V.



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=77d8a7189625ada4>

Nº Expediente: **SARGA-2026-00150****ANEXO IV****SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

(Especificar para cada lote, en su caso)

1- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

(En el caso de que los licitadores presenten Certificado de inscripción en el Registro de licitadores y éste no contenga información sobre la solvencia económica, el licitador deberá aportar la documentación acreditativa exigida)

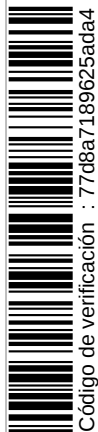
☒ a)	Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
	Criterios: Haber alcanzado, en alguno de los últimos tres ejercicios disponibles, un volumen de negocios anual igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato de cada uno de los lotes a los que el licitador formula oferta, esto es: Lote 1: Ciento cuarenta mil cuatrocientos euros (140.400 €) Lote 2: Sesenta y nueve mil quinientos veinticinco euros (69.525 €) Se acreditará mediante: Extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios concluidos, acompañada de declaración responsable del licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los incorporados en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (se adjunta modelo en Anexo XXIII). Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Deberán acompañar una declaración responsable de licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los libros y documentos legalizados por el Registro Mercantil. En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la documentación acreditativa correspondiente de las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación (de antigüedad inferior a cinco años), la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa, que se completará con cualquier otro documento acreditativo que SARGA considere apropiado atendidas las circunstancias del operador económico.
☐ b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.
	Criterios: - Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a €. - Riesgos cubiertos: Se acreditará mediante:
☐ c)	Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
	Criterios: ☐ Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €. ☐ Ratio mínimo de entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Se acreditará mediante:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

☒ a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos
	<u>Criterios:</u> Haber realizado, en alguno de los tres últimos años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un <u>importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato para cada lote</u>, es decir: Lote 1: Sesenta y cinco mil quinientos veinte euros (65.520 €) Lote 2: Treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (32.445 €) Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, que deberán ser coincidentes con los del CPV del servicio objeto de la presente licitación. <u>Se acreditará mediante:</u> Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente a SARGA por la autoridad competente.
☐ b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad
	Criterios: Se acreditará mediante:
☐ c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa
	Declaración indicando las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa Se acreditará mediante:
☐ d)	Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
☐ e)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato
☐ f)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.
☐ g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
☐ h)	La maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
☐ i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

2.- El objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, por lo que no procede establecer correspondencia con la certificación de clasificación para la acreditación de la solvencia requerida para concurrir al presente procedimiento.

3.- El licitador deberá contar con la habilitación profesional exigida legalmente para la realización de la prestación que constituye el objeto del presente contrato. Por lo tanto, como condición de aptitud para contratar adicional a los requisitos de solvencia económica y técnica exigidos, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.3.2 puntos 5º del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **el licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá aportar documento en el que conste la autorización de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa para operar en el ramo de seguro y por el importe objeto de la presente licitación. En el caso de que el licitador-asegurador concurra con **corredores o sociedades de correduría de seguros**, deberá presentar asimismo certificado que acredite que cuentan dichos corredores con la pertinente **autorización administrativa** para operar como tales (corresponderá al licitador(asegurador) verificar previamente que el corredor/mediador con el que desea concurrir cumple este requisito).**



4.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

5.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional. ☐ SI ☒ NO

6.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador SI ☒ NO ☐



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=77d8a7189625ada4>

Nº Expediente: **SARGA-2026-00150**

ANEXO V
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

(NO PROCEDE)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, en el caso de ser propuestos como adjudicatarios, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

☐ **Adscripción de medios personales:**

En la fase de licitación será suficiente que el licitador aporte la DRU en materia de Contratación pública, cumplimentada conforme a lo establecido en el Anexo III.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar la efectiva disposición de los medios al contrato según dispone la cláusula 2.3.2 del presente pliego.

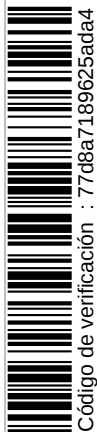
Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a SARGA y autorizada por ésta. Su incumplimiento podrá ser causa de:

☐ Resolución del contrato

☐ Imposición de penalidades según **ANEXO XIII**

☐ **Adscripción de medios materiales:**

A fecha de firma electrónica
(Por el licitador)



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Nº Expediente: **SARGA-2026-00150**

ANEXO VI
SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN

Condiciones de subcontratación de prestaciones parciales

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

☒ **Tareas críticas que NO admiten subcontratación**

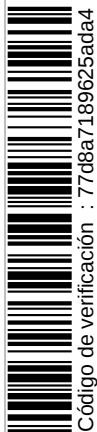
Atendiendo a las características de la propia prestación objeto de cada uno de los lotes (suscripción de pólizas de seguro de responsabilidad civil general y profesional de técnicos en plantilla y responsabilidad civil profesional pura) **no se admite subcontratación en ninguno de los lotes**. La relación contractual se establecerá exclusivamente entre SARGA y la compañía aseguradora adjudicataria de la póliza de seguro objeto de cada lote, sin perjuicio de que la oferta se formule con la intermediación de correduría de seguros.

En caso de financiación procedente del MRR en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación los siguientes datos, antes del inicio de la prestación a realizar por el subcontratista:

- a) NIF de cada subcontratista.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal de cada subcontratista.
- d) Firma de las declaraciones responsables que se indican en el **Anexo MRR**:
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
 - Declaración responsable de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH.
 - Declaración Ausencia Conflicto De Intereses (DACI).
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

☒ **Condiciones CESIÓN del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 LCSP1 y los artículos 68.2 y 70.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón:**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato **NO podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero**, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, y es que **las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato**.



Nº Expediente: **SARGA-2026-00150****ANEXO VII**
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA**LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA**

Dº/Dª con DNI nº
con domicilio en
en nombre de ¹ con CIF nº
y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA PARA LA EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTION AGROAMBIENTAL S.L.U. (SARGA), LOTE 1.- Nº Expediente: SARGA-2026-00150,

se compromete a la realización del citado contrato en la cantidad de _____ euros (_____) € como **PRIMA NETA ANUAL OFERTADA** (impuestos y recargos no incluidos), resultante de aplicar una **tasa del _____%**, sobre un **importe estimado de facturación anual de SARGA de setenta y ocho millones de euros (78.000.000 €)**. La prima se regularizará anualmente en función de la facturación real anual de SARGA.

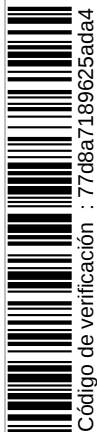
La Prima Neta Ofertada (impuestos y recargos no incluidos) supone una **baja de un _____%** sobre la Prima Neta Máxima Anual de Licitación de noventa y tres mil seiscientos euros (93.600 €), resultante de aplicar una tasa del 0,120% sobre un importe estimado de facturación anual de SARGA de setenta y ocho millones de euros (78.000.000 €).

Para el periodo de 53 días comprendido entre el 9 de noviembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 se procederá a aplicar una prorrata de la prima anual ofertada conforme al criterio de cálculo establecido en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

Adicionalmente a la **mejora en la prima**, evaluable conforme a la fórmula establecida para la valoración del **CRITERIO 1. OFERTA ECONÓMICA** establecido en el Anexo XI del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el licitador se compromete a ofertar las siguientes **mejoras respecto de las condiciones mínimas de licitación**:

CONCEPTO	CONDICIONES MÍNIMAS DE LICITACIÓN	OFERTA FORMULADA POR EL LICITADOR Marcar con una "X" la opción elegida por el licitador
CRITERIO 2. FRANQUICIA Franquicia general, tanto para daños materiales como personales	1.600 €	☐ 1.600 € ☐ 1.300 € ☐ 1.000 €
CRITERIO 3. LÍMITES Y SUBLÍMITES 3.1. Límite por siniestro y agregado anual	3.000.000 €	☐ 3.000.000 € ☐ 3.500.000 € ☐ 4.000.000 € ☐ 4.500.000 €

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa



Código de verificación : 77d8a7189625ada4



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=77d8a7189625ada4>

CONCEPTO	CONDICIONES MÍNIMAS DE LICITACIÓN	OFERTA FORMULADA POR EL LICITADOR Marcar con una "X" la opción elegida por el licitador
3.2. Sublímite por víctima	300.000 €	☐ 300.000 € ☐ 310.000 € ☐ 320.000 € ☐ 330.000 € ☐ 340.000 € ☐ 350.000 €
3.3. Defensa letrada: Libre elección con límite superior a 20.000 hasta 50.000 €	20.000 €	☐ 20.000 € ☐ 30.000 € ☐ 40.000 € ☐ 50.000 €
3.4. Defensa letrada: Libre elección con límite superior a 50.000 €	>50.000 €	_____ €
CRITERIO 4. LIBERACIÓN DE GASTOS	Según redacción de anexo XI del presente pliego: Criterios de adjudicación	☐ SI OFERTADA ☐ NO OFERTADA

A fecha de firma electrónica

(Por el licitador)

Nº Expediente: **SARGA-2026-00150****ANEXO VII**
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA**LOTE 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PURA**

Dº/Dª con DNI nº
con domicilio en
en nombre de ¹ con CIF nº
y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PURA PARA LA EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTION AGROAMBIENTAL S.L.U. (SARGA), LOTE 2.- Nº Expediente: SARGA-2026-00150,

se compromete a la realización del citado contrato en la cantidad de _____ euros (_____ €) como **PRIMA NETA ANUAL OFERTADA** (impuestos y recargos no incluidos), resultante de aplicar una **tasa del _____%**, sobre un **importe estimado de facturación anual de SARGA de nueve millones de euros (9.000.000 €)**. La prima se regularizará anualmente en función de la facturación real anual de SARGA.

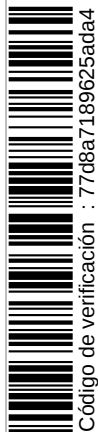
La Prima Neta Ofertada (impuestos y recargos no incluidos) supone una **baja de un _____%** sobre la Prima Neta Máxima Anual de Licitación de cuarenta y seis mil trescientos cincuenta euros (46.350 €), resultante de aplicar una tasa del 5,150% sobre un importe estimado de facturación anual de SARGA de nueve millones de euros (9.000.000 €).

Para el periodo de 46 días comprendido entre el 16 de noviembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 se procederá a aplicar una prorrata de la prima anual ofertada conforme al criterio de cálculo establecido en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

Adicionalmente a la **mejora en la prima**, evaluable conforme a la fórmula establecida para la valoración del **CRITERIO 1. OFERTA ECONÓMICA** establecido en el Anexo XI del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el licitador se compromete a ofertar las siguientes **mejoras respecto de las condiciones mínimas de licitación**:

CONCEPTO	CONDICIONES MÍNIMAS DE LICITACIÓN	OFERTA FORMULADA POR EL LICITADOR Marcar con una x la opción elegida por el licitador
CRITERIO 2: FRANQUICIA Responsabilidad Civil Profesional de Ingeniería y Project Management	10% reclamación, mínimo 4.500 € y máximo 10.000 €	☐ 10% reclamación, mínimo 4.500 € y máximo 10.000 € ☐ 10% reclamación, mínimo 3.000 € y máximo 8.000 € ☐ 10% reclamación, mínimo 1.500 € y máximo 6.000 €

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa



Código de verificación : 77d8a7189625ada4



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=77d8a7189625ada4>

CRITERIO 3: LÍMITES Y SUBLÍMITES 2.1. Límite por siniestro y agregado anual	1.500.000 €	☐ 1.500.000 € ☐ 2.000.000 € ☐ 2.500.000 € ☐ 3.000.000 €
2.2. Sublímite por víctima	400.000 €	☐ 400.000 € ☐ 410.000 € ☐ 420.000 € ☐ 430.000 € ☐ 440.000 € ☐ 450.000 €
2.3. Perjuicios patrimoniales puros	500.000 €	☐ 500.000 € ☐ 1.000.000 € ☐ 1.500.000 € ☐ 2.000.000 € ☐ 2.500.000 € ☐ 3.000.000 €
2.4. Defensa letrada: Libre elección en procesos criminales	10.000 €	☐ 10.000 € ☐ 20.000 € ☐ 30.000 € ☐ 40.000 € ☐ 50.000 € ☐ 60.000 €
CRITERIO 4. LIBERACIÓN DE GASTOS	Según redacción de anexo XI del presente pliego: Criterios de adjudicación	☐ SI OFERTADA ☐ NO OFERTADA

A fecha de firma electrónica

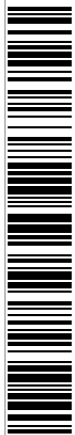
(Por el licitador)

Nº Expediente: **SARGA-2026-00150**

ANEXO VIII

PRECIOS UNITARIOS

(NO PROCEDE)



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=77d8a7189625ada4>

Nº Expediente: **SARGA-2026-00150**

ANEXO IX

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

(NO PROCEDE)



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=77d8a7189625ada4>

Nº Expediente: **SARGA-2026-00150**

ANEXO X

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

(NO APLICA)



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=77d8a7189625ada4>

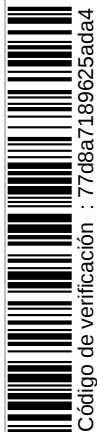
Nº Expediente: **SARGA-2026-00150**

ANEXO XI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA – (SOBRE C)

LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
1 - OFERTA ECONÓMICA. <u>MEJORA EN LA PRIMA</u>	Para la valoración de la mejora en la prima se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la prima más económica, a la que se atribuirá la puntuación máxima (20 puntos), calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula: $P = (\text{Baja ofertada} / \text{Baja de la mejor oferta económica}) \times 20$ A la oferta máxima o más barata se le otorgarán 20 puntos y a la oferta que coincida con la Prima Anual máxima de licitación, se le otorgarán 0 puntos.	MÁXIMO 20 PUNTOS
2 - <u>FRANQUICIA</u>	Se valorará la franquicia ofertada por la empresa licitadora en el supuesto de la franquicia general (hasta 10 puntos). Se distribuirá la puntuación de la siguiente manera: - Si la franquicia general ofertada es de 1.000 € se otorgarán 10 puntos - Si la franquicia general ofertada es de 1.300 € se otorgarán 5 puntos - A la franquicia general que coincida con la establecida en los pliegos se le otorgarán 0 puntos.	MÁXIMO 10 PUNTOS
3 - <u>LÍMITES Y SUBLÍMITES</u>	Se valorará la mejora en los límites de los conceptos siguientes, distribuyendo la puntuación de la siguiente manera: 3.1. Límite por siniestro y agregado anual (hasta 30 puntos) Se asignarán 10 puntos por cada 500.000 € que se incremente el límite mínimo establecido, hasta un máximo de 30 puntos, otorgando 0 puntos a la oferta que coincida con los límites establecidos en los pliegos. 3.2. Sublímite por víctima (hasta 20 puntos) Se asignarán 4 puntos por cada 10.000 € que se incremente el límite mínimo establecido, hasta un máximo de 20 puntos, otorgando 0 puntos a la oferta que coincida con los límites establecidos en los pliegos. 3.3. Defensa letrada: libre elección (hasta 6 puntos) Se asignarán 2 puntos por cada 10.000 € que se incremente el límite mínimo establecido hasta un máximo de 6 puntos, otorgando 0 puntos a la oferta que coincida con el límite establecido en los pliegos (20.000 €). 3.4. Defensa letrada: libre elección con límite superior a 50.000 € (hasta 4 puntos) Se asignarán 4 puntos a la empresa que mejor oferta formule. En este apartado, no se otorgará puntuación a las ofertas que no superen los 50.000 €. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente.	MÁXIMO 60 PUNTOS
4 - <u>LIBERACIÓN DE GASTOS</u>	Para la valoración de este concepto se asignarán 10 puntos al licitador que incluya en póliza la prestación complementaria de liberación de gastos, al menos con el siguiente alcance: "La suma asegurada por la póliza se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales, si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles." No se asignará puntuación por este concepto a la empresa que no oferte dicha garantía complementaria.	MÁXIMO 10 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=77d8a7189625ada4>

Nº Expediente: SARGA-2026-00150

ANEXO XI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA – (SOBRE C)

LOTE 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PURA

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
1 - OFERTA ECONÓMICA. <u>MEJORA EN LA PRIMA</u>	Para la valoración de la mejora en la prima se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la prima más económica, a la que se atribuirá la puntuación máxima (20 puntos), calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula: $P = (\text{Baja ofertada} / \text{Baja de la mejor oferta económica}) \times 20$ A la oferta máxima o más barata se le otorgarán 20 puntos y a la oferta que coincida con la Prima Anual máxima de licitación, se le otorgarán 0 puntos.	MÁXIMO 20 PUNTOS
2 - FRANQUICIA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y PROJECT MANAGEMENT	Se valorará la franquicia ofertada aplicable a la Responsabilidad Civil Profesional de Ingeniería y Project Management (hasta 10 puntos). Se distribuirá la puntuación de la siguiente manera: - Si la franquicia de Responsabilidad Civil Profesional ofertada es de un 10% de la reclamación con un mínimo de 1.500 € y un máximo de 6.000 € se otorgarán 10 puntos. - Si la franquicia de Responsabilidad Civil Profesional ofertada es de un 10% de la reclamación con un mínimo de 3.000 € y un máximo de 8.000 € se otorgarán 5 puntos. - A la franquicia de Responsabilidad Civil Profesional de Ingeniería y Project Management que coincida con la establecida en los pliegos se le otorgarán 0 puntos.	MÁXIMO 10 PUNTOS
3 - LÍMITES Y SUBLÍMITES	Se valorará la mejora en los límites de los conceptos siguientes, distribuyendo la puntuación de la siguiente manera: <u>3.1. Límite por siniestro y agregado anual (hasta 30 puntos)</u> Se asignarán 10 puntos por cada 500.000 € que se incremente el límite mínimo establecido, hasta un máximo de 30 puntos, otorgando 0 puntos a la oferta que coincida con los límites establecidos en los pliegos. <u>3.2. Sublímite por víctima (hasta 20 puntos)</u> Se asignarán 4 puntos por cada 10.000 € que se incremente el límite mínimo establecido, hasta un máximo de 20 puntos, otorgando 0 puntos a la oferta que coincida con los límites establecidos en los pliegos. <u>3.3. Perjuicios patrimoniales puros (hasta 5 puntos)</u> Se asignará 1 punto por cada 500.000 € que se incremente el límite mínimo establecido, hasta un máximo de 5 puntos, otorgando 0 puntos a la oferta que coincida con los límites establecidos en los pliegos. <u>3.4. Defensa letrada: libre elección procesos criminales (hasta 5 puntos)</u> Se asignarán 1 punto por cada 10.000 € que se incremente el límite mínimo establecido para la cobertura de gastos de defensa de abogados y procuradores designados por el asegurado en el caso de procesos criminales, hasta un máximo de 5 puntos, otorgando 0 puntos a la oferta que coincida con el límite establecido en los pliegos (10.000 €).	MÁXIMO 60 PUNTOS
4 - LIBERACIÓN DE GASTOS	Para la valoración de este concepto se asignarán 10 puntos al licitador que incluya en póliza la prestación complementaria de liberación de gastos aplicable a todas las coberturas de la póliza y con, al menos, el siguiente alcance: <i>"La suma asegurada por la póliza se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales, si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles."</i> No se asignará puntuación por este concepto a la empresa que no oferte dicha garantía complementaria.	MÁXIMO 10 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS



2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

A estos efectos, se tendrá en cuenta la oferta económica global. Los **parámetros objetivos** en función de los cuales SARGA apreciará, si es el caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de un **valor anormal o desproporcionado**, se especifican seguidamente:

- Cuando concorra un solo licitador, si la oferta formulada es inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Reglas de valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el art. 42 de Código de Comercio.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en unión temporal de empresas a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si, conforme a los criterios expuestos, SARGA identificara una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal dará trámite de audiencia al licitador para que, en el **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** desde la notificación del requerimiento, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, el órgano de contratación sólo podrá rechazar la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará su exclusión de la clasificación de ofertas.

SARGA, en el supuesto de aceptar la propuesta desproporcionada y resultar seleccionada como oferta más ventajosa, podrá exigir la presentación de la garantía señalada como de presunción de temeridad en el apartado N del cuadro resumen.

3.- CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios sociales de desempate previstos en el artículo 42 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir la situación de empate se acudirá a los siguientes criterios:

- ☐ Criterios específicos:
- ☒ Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Nº Expediente: **SARGA-2026-00150**

ANEXO XII
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Para todos los lotes)

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

- **Fomento de la contratación femenina:**

En el caso de que para la ejecución del contrato objeto del presente expediente de contratación sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida.

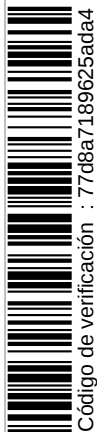
Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40% del total de la misma.

El contratista que resulte adjudicatario del contrato objeto del presente expediente de contratación deberá presentar al principio y al final de la vigencia del contrato el Informe de Trabajadores en Alta (ITA) en el código de cuenta de cotización del contratista donde se indiquen las mujeres contratadas.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución de carácter social tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que la ejecución del presente implica la cesión de datos por SARGA al contratista, **será obligatorio que el contratista se someta a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos**, advirtiendo de que esta obligación tiene el carácter de **obligación contractual esencial** de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de esta condición especial de ejecución tendrá la consideración de causa de resolución del contrato.

SARGA podrá solicitar al adjudicatario, en cualquier momento, durante la ejecución del contrato la documentación acreditativa del cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta.



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

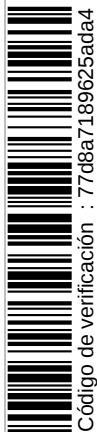
Nº Expediente: **SARGA-2026-00150**

ANEXO XIII
PENALIDADES
(Para todos los lotes)

☒ **Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato**

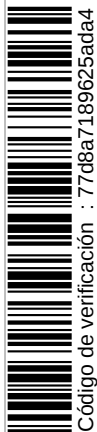
- Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o las incluidas en su oferta relativas a las condiciones de prestación del servicio, SARGA aplicará, por cada incumplimiento, una penalización de hasta un máximo del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

La penalización será proporcional a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo superar el total de las penalizaciones impuestas por cualquiera de estos conceptos el 50 por ciento del precio del contrato. En caso de superar este límite, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=77d8a7189625ada4>



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=77d8a7189625ada4>

Nº Expediente: **SARGA-2026-00150**

ANEXO XIV OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- ☐ Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- ☒ Condiciones especiales de ejecución del contrato en materia de protección de datos (art. 202 LCSP)
- ☐ Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- ☐ Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- ☐ Otras

En caso de que el contrato reciba financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia conforme al apartado F del cuadro-resumen, también se considerarán obligaciones esenciales del contrato:

- ☐ El cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm-DNSH)
- ☐ (otras condiciones relativas al etiquetado verde y digital, en su caso)
 Ver Anexo al documento de Memoria Justificativa que se integra en el presente procedimiento de Obligaciones derivadas de la Financiación de la actuación con Fondos del instrumento Next Generation UE.
- ☐ (otras condiciones específicas si la medida del PRTR las tuviese)
 Ver Anexo al documento de Memoria Justificativa que se integra en el presente procedimiento de Obligaciones derivadas de la Financiación de la actuación con Fondos del instrumento Next Generation UE.

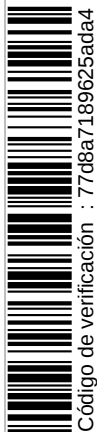
Nº Expediente: **SARGA-2026-00150**

ANEXO XV
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

(NO APLICA)

CIRCUNSTANCIAS Y ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación elementos del contrato a los que afectará):

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=77d8a7189625ada4>

Nº Expediente: **SARGA-2026-00150**

ANEXO XVI
CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

(Especificar para cada lote, en su caso)

- El incumplimiento reiterado de los plazos establecidos para el abono de las indemnizaciones que correspondan.
- El incumplimiento reiterado de los plazos establecidos para la tramitación de siniestros.

En ambos casos, se entenderá por reiteración cuando el incumplimiento se produzca al menos al menos tres veces, previo requerimiento de la unidad administrativa o centro gestor.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Nº Expediente: **SARGA-2026-00150**

ANEXO XVII

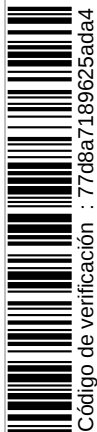
DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO / DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

(Especificar para cada lote, en su caso)

En el caso de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, el órgano de contratación renunciará por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

CRITERIO:

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, si procede, de acuerdo con criterios de valoración equivalentes a los empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=77d8a7189625ada4>

Nº Expediente: **SARGA-2026-00150****ANEXO XVIII**
COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN O UNIDAD TÉCNICA

En el presente procedimiento se constituye mesa de contratación como órgano de asistencia al órgano de contratación para calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, efectuar la valoración de las proposiciones de los licitadores y la propuesta de adjudicación del contrato.

La designación de los miembros de la mesa de contratación que intervendrán en el presente expediente de contratación es la siguiente:

Presidenta: Dña. Sescún Castán Escribano, Directora de Operaciones de SARGA.

Secretario: D. Gerardo Marcuello Fernández, Director de Servicios Jurídicos, Contratación y Soporte General de SARGA.

Vocales:

- **Personal con funciones de asesoramiento jurídico:** D. Gerardo Marcuello Fernández, Director de Servicios Jurídicos, Contratación y Soporte General de SARGA.
- **Personal con funciones de control económico – presupuestario:** Susana Baselga Hernández, Jefa de Área de Servicios Económico-Financieros de SARGA.
- **Personal con funciones de asesoramiento técnico:** D. Pedro de Miguel Sánchez, Responsable del Departamento de Infraestructuras de SARGA.

Nº Expediente: **SARGA-2026-00150****ANEXO XIX****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES**

Denominación de la actividad de tratamiento: Gestión de licitadores participantes en los procedimientos de adjudicación contractual instados por la SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA).

Responsable del tratamiento de los datos personales: SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL S.L.U., con domicilio en Zaragoza, Avda. Ranillas nº 5 ed. A 3ª planta. 50018, dpd@sarga.es

Finalidad del tratamiento: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control).

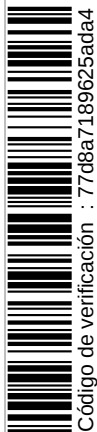
Legitimación para realizar el tratamiento de los datos: Gestión de la actividad contractual en todas sus fases (adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

Podrá **ejercer sus derechos** de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición, así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a dpd@sarga.es, indicando "Ejercicio de derechos" e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial.

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Las **obligaciones de transparencia** conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por SARGA, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Nº Expediente: **SARGA-2026-00150****ANEXO XX****ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)****(Lotes 1 y 2)**

(El contenido del presente anexo se incorporará al contrato que se formalice entre las partes)

1. Objeto y alcance del anexo

El presente anexo regula las condiciones aplicables al tratamiento, comunicación y conservación de datos personales que puedan resultar necesarios durante la contratación, ejecución, seguimiento y gestión de los contratos de seguro que se formalicen por SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA), en calidad de Tomadora del seguro con los siguientes lotes:

Lote 1.- Seguro de responsabilidad civil general y profesional de técnicos en plantilla.

Lote 2.- Seguro de responsabilidad civil profesional pura.

Sus previsiones serán aplicables a la entidad aseguradora que resulte adjudicataria (en adelante entidad aseguradora) y, en lo que corresponda por razón de su intervención, a la correduría o mediador de seguros, entidades reaseguradoras, peritos, despachos profesionales, profesionales sanitarios, gabinetes técnicos y demás personas o entidades que participen en la tramitación, valoración, defensa, liquidación o seguimiento de los siniestros.

La finalidad del anexo es garantizar que la información de carácter personal se trate únicamente cuando sea necesaria para la correcta ejecución del contrato de seguro, la gestión de la cobertura, la atención de reclamaciones o siniestros y el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables, preservando los derechos de las personas afectadas y evitando comunicaciones innecesarias o desproporcionadas.

2. Normativa aplicable

El tratamiento de datos personales derivado de la ejecución del contrato se ajustará, en particular, a la siguiente normativa, en su versión vigente en cada momento:

Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos.

Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea, incluida la normativa de distribución de seguros.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La normativa sectorial, administrativa, laboral, sanitaria, procesal o técnica que resulte aplicable atendiendo a la naturaleza del siniestro, reclamación o procedimiento.

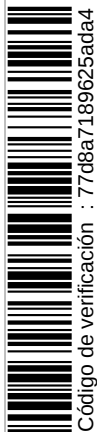
3. Roles de las partes en materia de protección de datos**3.1. SARGA**

SARGA actuará como responsable del tratamiento respecto de los datos personales que trate en el desarrollo de su actividad y, en particular, respecto de la información incorporada a sus expedientes internos de incidentes, reclamaciones, siniestros, actuaciones técnicas y demás documentación generada en el marco de su actividad ordinaria.

La comunicación de información a la entidad aseguradora se realizará, con carácter general, a través de los Servicios Jurídicos de SARGA, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras áreas de la organización para aportar información técnica, económica, laboral, administrativa o documental necesaria para la correcta tramitación del siniestro.

SARGA no facilitará a la entidad aseguradora, con carácter general, un listado nominativo de todas las personas potencialmente incluidas en la cobertura. La identificación de una persona se realizará cuando sea necesaria por razón de un siniestro, reclamación, consulta concreta de cobertura, certificado, procedimiento administrativo o judicial, o cualquier otra actuación vinculada a la ejecución de la póliza que justifique dicha identificación.

La regla anterior solo podrá exceptuarse cuando las condiciones de la póliza, una obligación legal o una necesidad contractual debidamente justificada hagan imprescindible una identificación previa. En tal caso, SARGA documentará la necesidad y limitará los datos comunicados a los estrictamente necesarios.



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

3.2. Entidad aseguradora

La entidad aseguradora actuará como responsable del tratamiento respecto de los datos personales que reciba o recabe para gestionar el contrato de seguro, analizar la cobertura, valorar hechos y daños, tramitar siniestros, organizar la defensa jurídica, prevenir el fraude, cumplir obligaciones regulatorias, efectuar pagos o recobros y formular, ejercer o defender reclamaciones.

La comunicación de datos desde SARGA a la entidad aseguradora para esas finalidades tendrá, con carácter general, la consideración de comunicación de datos entre responsables independientes. En consecuencia, no se considerará acceso a datos por cuenta de SARGA salvo que concurra una prestación distinta, específica y separada en la que la entidad trate datos exclusivamente siguiendo instrucciones de SARGA.

La entidad aseguradora deberá tratar la información únicamente en la medida necesaria para las finalidades aseguradoras que justifiquen su recepción y no podrá utilizarla para finalidades comerciales, publicitarias, de perfilado, enriquecimiento de bases de datos o cualesquiera otras ajenas a la ejecución del contrato y a las obligaciones legales que le resulten aplicables.

4. Datos implicados en el tratamiento

En función de las circunstancias de cada siniestro o reclamación, podrán tratarse datos relativos a las siguientes categorías de personas, siempre que exista una relación real con el expediente concreto:

- Personal de SARGA incluido en la cobertura, incluidos técnicos en plantilla, personal directivo o miembros de órganos de administración cuando actúen en el ámbito cubierto por la póliza.
- Personal becario, en prácticas, temporal, voluntario o en formación, cuando actúe bajo supervisión o en el ámbito de actividad de SARGA.
- Profesionales, colaboradores, técnicos externos o personas designadas por la Administración que actúen por cuenta de SARGA cuando estén comprendidos en la cobertura.
- Clientes, titulares, propietarios, promotores, adjudicatarios, administraciones públicas u otras personas o entidades que puedan tener la condición de aseguradas o de terceras perjudicadas conforme a la póliza.
- Terceras personas reclamantes, perjudicadas, testigos, representantes legales, causahabientes, herederos o derechohabientes.
- Profesionales de la abogacía, procura, peritación, sanidad, ingeniería, arquitectura, prevención de riesgos laborales u otras disciplinas que intervengan en la gestión o defensa del expediente.
- Cualquier otra persona cuyos datos sean necesarios para valorar el siniestro, acreditar la cobertura, determinar responsabilidades o atender un procedimiento administrativo, judicial o extrajudicial.

La inclusión de una categoría en esta relación no implica que deban comunicarse sistemáticamente sus datos. Solo se tratarán cuando la información sea adecuada, pertinente y limitada a lo necesario para el expediente concreto.

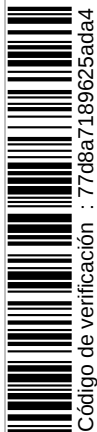
En los supuestos en que la información se refiera a personas fallecidas, se tendrá en cuenta el régimen previsto en la Ley Orgánica 3/2018 para las personas legitimadas a solicitar el acceso, rectificación o supresión de determinados datos, en los términos legalmente establecidos.

5. Finalidades de las comunicaciones realizadas por SARGA

SARGA podrá comunicar a la entidad aseguradora, a la correduría o mediador y a otros intervinientes la información personal que resulte necesaria para las siguientes finalidades:

- Declarar, comunicar o completar un siniestro.
- Identificar a la persona asegurada, perjudicada, reclamante o relacionada con los hechos.
- Acreditar la existencia, alcance y vigencia de la cobertura.
- Describir y acreditar las circunstancias, causas y consecuencias del hecho.
- Determinar responsabilidades, daños, perjuicios, reservas, recobros o indemnizaciones.
- Gestionar reclamaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales o internas.
- Organizar la defensa jurídica o técnica de SARGA, del personal asegurado o de otras personas cubiertas.
- Realizar peritaciones, informes técnicos, valoraciones económicas, auditorías de siniestralidad o actuaciones de seguimiento.
- Atender requerimientos de juzgados, tribunales, administraciones públicas, autoridades de control, organismos supervisores o fuerzas y cuerpos de seguridad, cuando proceda.
- Cumplir las restantes obligaciones vinculadas al contrato de seguro y a la legislación aseguradora.

El deber de información del tomador o asegurado sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro no autoriza comunicaciones indiscriminadas. La información facilitada deberá guardar relación con el expediente y resultar necesaria para su correcta gestión.



6. Base jurídica y principio de minimización

La base jurídica de los tratamientos deberá analizarse atendiendo a la finalidad concreta y a la posición de cada interviniente. Con carácter general, podrán resultar aplicables la ejecución del contrato de seguro, el cumplimiento de obligaciones legales, el interés legítimo en la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, y, cuando proceda, las habilitaciones específicas previstas en la normativa aseguradora.

Antes de remitir documentación a la entidad aseguradora, SARGA comprobará, en la medida razonablemente posible, que los datos comunicados son adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para la finalidad perseguida.

En particular, se evitará:

- Remitir expedientes completos cuando resulte suficiente un extracto, certificado o documento parcial.
- Incluir datos de terceras personas que no guarden relación con el siniestro.
- Facilitar documentos duplicados o versiones no depuradas que incorporen información irrelevante.
- Comunicar información privada, profesional, médica, penal o económica que no aporte valor para la cobertura, defensa, valoración o liquidación.
- Enviar datos especialmente sensibles sin una necesidad concreta, documentada y proporcionada.

Cuando pueda alcanzarse la finalidad mediante un certificado, testimonio, resumen técnico, documento anonimizado o versión parcialmente suprimida, se valorará esta opción antes de remitir documentación más extensa.

7. Tratamientos de datos personales

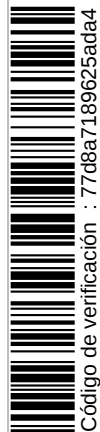
7.1 Categorías de datos personales

Según la naturaleza del siniestro o reclamación, podrán tratarse las siguientes categorías de datos:

CATEGORÍA	EJEMPLOS ORIENTATIVOS
Datos identificativos y de contacto	Nombre, apellidos, firma, cargo, teléfono, correo electrónico, domicilio, documento identificativo u otros elementos necesarios de identificación.
Datos profesionales	Puesto, funciones, titulación, habilitación profesional, relación con SARGA, participación en la actuación objeto del siniestro, historial de intervención técnica y demás circunstancias profesionales relevantes.
Información relativa al siniestro	Fecha, lugar, descripción de hechos, actuaciones realizadas, daños producidos, reclamaciones formuladas, personas implicadas, estado del expediente y documentación acreditativa.
Documentación técnica	Informes, proyectos, planos, certificaciones, actas, fotografías, comunicaciones, órdenes de trabajo, documentación de obra, informes de prevención, registros operativos y cualquier información técnica necesaria.
Información económica	Importes reclamados, reservas, presupuestos, facturas, valoraciones, indemnizaciones, recobros, pagos, finiquitos y documentación económica vinculada directamente al expediente.
Información jurídica	Reclamaciones, requerimientos, escritos administrativos, demandas, resoluciones, informes, expedientes administrativos, documentación procesal y demás información necesaria para valorar responsabilidades o ejercer el derecho de defensa.
Datos de localización o actividad	Datos derivados de actuaciones en campo, visitas, intervenciones, ubicaciones de obras o instalaciones, rutas o unidades afectadas, siempre que sean necesarios para acreditar los hechos.
Datos relativos a seguridad y prevención	Información necesaria para analizar accidentes de trabajo, actuaciones de coordinación de seguridad y salud, emergencias, autoprotección, simulacros o medidas preventivas relacionadas con el siniestro.

7.2. Tratamiento de datos de salud

Cuando un siniestro comporte daños personales, accidentes de trabajo, asistencia sanitaria, lesiones, incapacidades, fallecimiento u otras circunstancias que hagan necesaria información médica, podrán tratarse datos de salud únicamente



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

cuando exista una base jurídica adecuada y el tratamiento sea imprescindible para valorar daños, determinar la asistencia o indemnización, tramitar la cobertura o formular, ejercer o defender reclamaciones.

En estos casos se aplicarán las siguientes cautelas:

- No se solicitarán ni remitirán historias clínicas completas salvo que resulte estrictamente necesario y pueda justificarse.
- La documentación sanitaria se limitará a la información vinculada al daño reclamado o a la asistencia o indemnización que deba valorarse.
- No se comunicarán antecedentes médicos ajenos a la reclamación salvo que exista motivo jurídico y técnico suficiente.
- La documentación sanitaria se canalizará mediante medios seguros y con acceso limitado a las personas que deban conocerla.
- La entidad aseguradora no podrá utilizar los datos de salud para finalidades incompatibles con aquellas que justificaron su recepción.

7.3 Tratamiento de datos relativos a infracciones o condenas penales

Cuando un expediente contenga información relativa a infracciones, investigaciones, diligencias penales, condenas, medidas cautelares o datos comprendidos en el artículo 10 del RGPD, su tratamiento deberá contar con habilitación normativa suficiente y con garantías adecuadas.

La utilidad de una información para gestionar el expediente no justificará por sí sola el tratamiento de datos penales. SARGA limitará su comunicación a los supuestos en que resulte jurídicamente procedente y estrictamente necesaria para la gestión del siniestro, la defensa jurídica, la prestación de fianzas o la atención de un procedimiento.

8. Intervención de otros profesionales en la prestación del servicio

8.1. Correduría o mediador de seguros

Cuando la póliza se gestione con intervención de una correduría o mediador, la posición que ocupe en materia de protección de datos se determinará conforme a la normativa de distribución de seguros y a la actividad que efectivamente desarrolle.

En particular, no se calificará automáticamente a la correduría como encargada de SARGA. Si actúa como corredor de seguros, accederá a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones de mediación, asesoramiento, comunicación y seguimiento. Si actuara como agente de la aseguradora, su posición deberá analizarse conforme a la relación que mantenga con dicha aseguradora.

En todo caso, la información facilitada a la correduría o mediador deberá respetar el principio de minimización y limitarse a lo necesario para la gestión de la póliza, la declaración del siniestro, el seguimiento del expediente o la interlocución con la entidad aseguradora.

8.2. Profesionales designados por la aseguradora

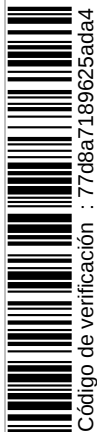
Cuando la entidad aseguradora recurra a peritos, profesionales sanitarios, despachos, gabinetes técnicos, empresas de asistencia, proveedores tecnológicos u otros terceros para actividades necesarias en la gestión del seguro o del siniestro, deberá determinar y formalizar la relación jurídica aplicable conforme a la normativa de protección de datos, aseguradora y de externalización que proceda.

SARGA podrá exigir, cuando exista causa justificada y afecte a información procedente de SARGA, que la aseguradora confirme que dichos terceros están sujetos a deberes adecuados de confidencialidad, seguridad y uso limitado de la información.

8.3. Profesionales designados por SARGA o por la persona asegurada

Cuando SARGA contrate directamente profesionales externos, su posición se determinará atendiendo a la naturaleza del servicio, la autonomía profesional, las obligaciones legales o deontológicas y el tratamiento efectivamente realizado.

Cuando la póliza permita la libre elección de defensa o asistencia por la persona asegurada, la información que SARGA o la entidad aseguradora faciliten a dichos profesionales se limitará a la necesaria para la defensa, la verificación de la cobertura, la gestión económica del siniestro y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

9. Procedimiento de comunicación y medidas de seguridad

9.1 Procedimiento de comunicación

La comunicación de un siniestro vinculado con el contrato se centraliza en Servicios Jurídicos de SARGA, quien revisará la documentación disponible, identificará la información necesaria y valorará si debe limitarse, anonimizarse, extractarse o completarse antes de su remisión.

La comunicación a la correduría o directamente a la entidad aseguradora se realizará por el canal autorizado y dejando constancia de la fecha, destinatario, documentación remitida y finalidad de la comunicación.

La centralización de la comunicación no podrá provocar el incumplimiento de los plazos legales o contractuales de comunicación del siniestro.

La entidad aseguradora facilitará a SARGA un canal operativo de contacto que permita comunicar siniestros, formular consultas de cobertura, remitir documentos, solicitar certificados y realizar seguimiento de expedientes. En caso de habilitar plataforma o área privada, deberá garantizar condiciones adecuadas de autenticación, trazabilidad y control de accesos.

Toda solicitud de información adicional formulada por la entidad aseguradora, la correduría o cualquier interviniente deberá realizarse por escrito a Servicios Jurídicos, identificando el expediente al que se refiere, guardando relación directa con la gestión del siniestro o de la cobertura.

Cuando la solicitud incluya datos de salud, datos relativos a infracciones o condenas penales, información de terceras personas, documentación especialmente sensible o información cuya necesidad no resulte evidente, SARGA podrá requerir una explicación suficiente de la finalidad, necesidad y proporcionalidad de la solicitud antes de facilitarla.

Si la finalidad puede atenderse mediante información parcial, extractada, anonimizada o mediante un certificado, se preferirá esta opción frente a la entrega íntegra del documento.

9.2. Canales de comunicación y medidas de seguridad

La comunicación de información se realizará utilizando medios adecuados a la naturaleza y sensibilidad de los datos. Cuando el expediente contenga información especialmente sensible se utilizarán preferentemente plataformas seguras de intercambio de documentación, espacios con acceso autenticado, soluciones corporativas de transferencia segura, cifrado u otros mecanismos equivalentes.

La entidad aseguradora deberá aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas al riesgo de los tratamientos realizados y garantizar que la información facilitada por SARGA se encuentra protegida frente a accesos, alteraciones, pérdidas, tratamientos o comunicaciones no autorizadas.

Dichas medidas deberán incluir, como mínimo cuando proceda:

- Identificación y autenticación de usuarios.
- Asignación de permisos conforme a perfiles y necesidad de acceso.
- Control, revisión y trazabilidad de accesos.
- Confidencialidad del personal y terceros con acceso a los expedientes.
- Protección de la información en tránsito y en almacenamiento.
- Gestión de vulnerabilidades, incidentes y continuidad de servicio.
- Seguridad en proveedores y servicios externalizados.
- Eliminación segura de información cuando finalice la necesidad de conservación.
- Se evitará la remisión de documentación médica, penal o de especial sensibilidad mediante correo electrónico ordinario cuando no se hayan adoptado medidas adicionales de protección.

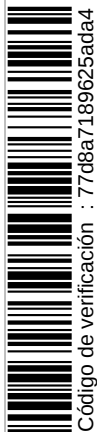
10. Confidencialidad

Toda persona o entidad que acceda a información relacionada con pólizas, siniestros, reclamaciones, defensa jurídica, datos técnicos, económicos o personales quedará sujeta al deber de confidencialidad.

La entidad aseguradora garantizará que las personas bajo su responsabilidad que accedan a información procedente de SARGA conocen y asumen dicho deber, y que la información solo se utiliza para las finalidades autorizadas. Esta obligación subsistirá tras la finalización del contrato de seguro o de la intervención del profesional o entidad correspondiente.

11. Otros usos adicionales a la finalidad aseguradora

Los datos comunicados por SARGA no podrán utilizarse, por el mero hecho de haber sido obtenidos en el marco de la póliza, para finalidades comerciales, publicitarias, de prospección, cesión a terceros ajenos, elaboración de perfiles o enriquecimiento de bases de datos.



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Cualquier tratamiento adicional que la entidad aseguradora pretenda realizar como responsable deberá contar con base jurídica propia y cumplir de forma independiente las obligaciones de información, transparencia, seguridad y responsabilidad proactiva exigidas por la normativa de protección de datos.

La entidad aseguradora podrá comunicar información a entidades reaseguradoras, coaseguradoras u otros destinatarios cuando resulte necesario para la ejecución del contrato, la gestión del riesgo, el cumplimiento de obligaciones legales, la tramitación de siniestros o la defensa de reclamaciones, siempre dentro de los límites previstos en la normativa aplicable.

Las comunicaciones se limitarán a los datos estrictamente necesarios para la finalidad concreta y deberán respetar las garantías de confidencialidad, seguridad y minimización previstas en este anexo.

12. Transferencias internacionales de datos

Cuando la gestión del contrato, de la póliza, de plataformas tecnológicas, servicios de asistencia, reaseguro, soporte o tramitación de siniestros implique transferencias internacionales de datos, la entidad responsable que las realice deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo V del RGPD.

La entidad aseguradora deberá poder informar a SARGA, cuando exista causa justificada y afecte a información procedente de SARGA, sobre la existencia de transferencias internacionales, países de destino, categorías de destinatarios y mecanismo de garantía utilizado. La utilización de proveedores ubicados fuera del Espacio Económico Europeo no podrá reducir el nivel de protección exigible a los datos tratados.

13. Información a las personas afectadas

Cada responsable asumirá las obligaciones de información que le correspondan respecto de los tratamientos que realice.

SARGA incorporará, en los canales o documentos que procedan, información suficiente sobre la posibilidad de comunicar datos a entidades aseguradoras, corredurías, mediadores, peritos, profesionales y otros intervinientes cuando sea necesario para gestionar seguros, responsabilidades, reclamaciones o siniestros.

La entidad aseguradora será responsable de proporcionar la información correspondiente a los tratamientos que efectúe como responsable. En los seguros colectivos, cualquier asunción por SARGA de obligaciones informativas que legalmente pudieran corresponder a la aseguradora deberá pactarse expresamente y definir con claridad el contenido, momento, canal y alcance de la información que SARGA deba facilitar.

14. Ejercicio de derechos

Cada responsable atenderá los derechos que las personas interesadas ejerzan respecto de los tratamientos sometidos a su responsabilidad.

Cuando SARGA reciba una solicitud que corresponda claramente a un tratamiento realizado por la entidad aseguradora, podrá informar a la persona interesada de esta circunstancia y facilitar, cuando proceda, su adecuada canalización. La misma colaboración se exigirá a la entidad aseguradora cuando reciba solicitudes relativas a tratamientos de los que sea responsable SARGA.

Esta cooperación no modificará la responsabilidad que corresponda a cada parte ni implicará que una asuma las obligaciones propias de la otra.

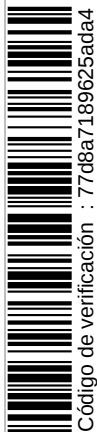
15. Violaciones de seguridad

Cada responsable gestionará las violaciones de seguridad que afecten a sus respectivos tratamientos y cumplirá, cuando resulte aplicable, las obligaciones de notificación a la autoridad de control y comunicación a las personas afectadas previstas en los artículos 33 y 34 del RGPD.

Cuando una violación de seguridad producida en la entidad aseguradora, en la correduría, en un proveedor o en cualquier tercero bajo su ámbito de responsabilidad afecte o pueda afectar a información procedente de SARGA, la entidad aseguradora deberá comunicarlo a SARGA sin dilación indebida, tan pronto como disponga de información suficiente para identificar razonablemente el incidente.

La comunicación incluirá, en la medida en que la información esté disponible:

- Naturaleza del incidente.
- Datos y personas potencialmente afectadas.
- Posibles consecuencias.
- Medidas adoptadas o previstas.
- Actuaciones que pudieran requerirse de SARGA.
- Persona o canal de contacto para el seguimiento del incidente.



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

La comunicación tendrá por finalidad permitir a SARGA valorar las consecuencias del incidente en su propio ámbito y no alterará la responsabilidad que corresponda a cada entidad.

16. Conservación, bloqueo y supresión

Cada responsable conservará los datos durante el tiempo necesario para las finalidades que justificaron su tratamiento y durante los plazos adicionales que sean exigibles para cumplir obligaciones legales, atender responsabilidades, acreditar actuaciones, formular o defender reclamaciones y cumplir la normativa aseguradora, contable, fiscal, administrativa o contractual aplicable.

Finalizadas éstas, la información deberá suprimirse, anonimizarse o mantenerse bloqueada únicamente cuando exista una obligación legal o una base jurídica que permita su conservación.

17. Utilización de sistemas de inteligencia artificial en prestación del servicio

La entidad aseguradora podrá utilizar herramientas o sistemas de inteligencia artificial como apoyo a la prestación de los servicios objeto del contrato, siempre que dicho uso sea conforme con la normativa vigente y respete las obligaciones de confidencialidad, protección de datos, seguridad de la información, diligencia profesional y correcta prestación del servicio asegurador.

La utilización de estos sistemas tendrá carácter exclusivamente auxiliar. En ningún caso podrá sustituir el criterio profesional, la intervención ni la supervisión efectiva de las personas responsables de la gestión del contrato, de los siniestros, de las reclamaciones, de las peritaciones o de la defensa jurídica que, en su caso, corresponda.

No podrán adoptarse decisiones basadas exclusivamente en sistemas automatizados o de inteligencia artificial cuando afecten a la admisión o rechazo de coberturas, la determinación de responsabilidades, la valoración de daños, la cuantificación de indemnizaciones, la resolución de reclamaciones, la estrategia de defensa jurídica o cualquier otra actuación que pueda tener efectos jurídicos o económicos para SARGA, para las personas aseguradas, para reclamantes o para terceros. En todos estos casos deberá existir revisión y validación por personal cualificado de la entidad adjudicataria.

Los informes periciales, jurídicos, técnicos o de cualquier otra naturaleza que se elaboren con apoyo de herramientas de inteligencia artificial deberán ser revisados y asumidos por el profesional responsable de su emisión, que responderá de su contenido, exactitud, suficiencia técnica y adecuación a la normativa aplicable.

La información a la que tenga acceso la entidad adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, incluidos expedientes de siniestros, reclamaciones, informes, documentos, datos personales y cualquier otra información de carácter confidencial, no podrá utilizarse para entrenar, desarrollar, reentrenar, validar, alimentar o mejorar sistemas o modelos de inteligencia artificial propios o de terceros, salvo autorización previa, expresa y por escrito de SARGA y siempre que ello resulte legalmente procedente.

La entidad aseguradora deberá garantizar que cualquier herramienta, proveedor tecnológico o tercero que participe en la prestación del servicio mediante sistemas de inteligencia artificial queda sometido a obligaciones equivalentes de confidencialidad, seguridad de la información, protección de datos y cumplimiento normativo.

SARGA podrá solicitar a la entidad aseguradora la información razonablemente necesaria para comprobar el cumplimiento de esta cláusula, incluida la identificación de las herramientas de inteligencia artificial utilizadas en la ejecución del contrato, las finalidades de uso y las medidas adoptadas para asegurar la supervisión humana, la trazabilidad y la protección de la información tratada.

La utilización de sistemas de inteligencia artificial no limitará ni excluirá la responsabilidad de la entidad aseguradora. Esta responderá íntegramente frente a SARGA por cualquier daño, perjuicio, incumplimiento, reclamación o incidencia que pudiera derivarse de su uso en el marco de la prestación del servicio.

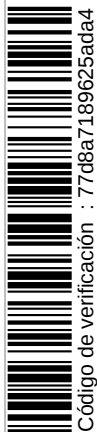
El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula tendrá la consideración de incumplimiento contractual grave cuando comporte vulneración de la normativa aplicable, de las obligaciones de confidencialidad o protección de datos, o pueda ocasionar un perjuicio relevante para SARGA, las personas afectadas o terceros.

18. Responsabilidad proactiva y colaboración

La entidad aseguradora deberá poder acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos respecto de los tratamientos que realice como responsable.

Cuando exista una causa justificada relacionada con información facilitada por SARGA, la aseguradora colaborará razonablemente para aclarar cuestiones relativas a seguridad, destinatarios, transferencias internacionales, ejercicio de derechos, conservación, incidentes o cualquier otra circunstancia relevante.

Esta colaboración no dará derecho a SARGA a acceder a información confidencial relativa a otros clientes, asegurados o expedientes, secretos empresariales, documentación protegida, estrategias de defensa o elementos de seguridad cuya divulgación pueda generar riesgos.



19. Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este anexo dará lugar a las consecuencias previstas en los pliegos, en el contrato y en la normativa aplicable, atendiendo a la naturaleza, gravedad, reiteración, impacto y culpabilidad del incumplimiento.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder a cada parte conforme al RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, la legislación aseguradora, la Ley de Contratos del Sector Público y las demás disposiciones aplicables.

20. Prevalencia del anexo

El presente anexo forma parte de la documentación contractual del expediente de contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil general y profesional de técnicos en plantilla y de seguro de responsabilidad civil profesional pura para SARGA, y constituye el régimen específico aplicable a la protección de datos personales y confidencialidad durante su ejecución.

Si durante la ejecución se produjera un cambio sustancial en las prestaciones, en los canales de comunicación, en la intervención de terceros, en el uso de plataformas tecnológicas o en la forma de tratar los datos, SARGA revisará la calificación de las partes y, en su caso, formalizará los instrumentos adicionales que resulten necesarios.

Nº Expediente: **SARGA-2026-00150****ANEXO XXI**
CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN**MECANISMOS DE CONTROL**

Además de inspecciones aleatorias para constatar el ajuste de la prestación del servicio a lo estipulado en el contrato, durante la ejecución del contrato podrán utilizarse los siguientes mecanismos de control:

☐ **Auditorías sobre los indicadores de calidad**

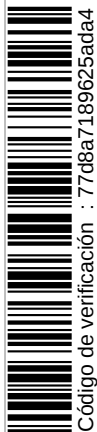
Descripción del sistema de auditoría:

☐ **Evaluación de la calidad:**

- ☐ Evaluación del rendimiento en base a los indicadores de calidad, de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón
- ☐ Encuestas u otras formas de medición de satisfacción, de conformidad con el artículo 61.2 de la Ley 11/2023 de 30 de marzo
- ☐ Balance de ejecución sobre la volumetría de la aplicación, de acuerdo con su objeto, y el número y tipología de las incidencias técnicas producidas en su utilización durante el periodo de vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 61.3 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo.

☒ (Otros)**INDICADORES DE CALIDAD**

Indicador	Definición	Criterio de cumplimiento
Prima neta mínima de depósito	Emisión de recibo correspondiente al 80% de la prima neta anual a abonar por SARGA con la suscripción de la póliza aplicando la tasa ofertada por el adjudicatario al importe de facturación anual estimado	100%
Prima neta anual	Regularización de la prima mínima de depósito al final del ejercicio en función de la tasa ofertada por el adjudicatario y la facturación definitiva de SARGA	100%
Finiquito de liquidación de indemnización por siniestros	Emisión de recibo-finiquito de liquidación y justificación de importes finiquitados, con indicación de nº expediente siniestro, fecha del siniestro, descripción del siniestro.	100%
Informes de seguimiento y control de expedientes de siniestro de seguro	Presentación trimestral de informe con la relación de siniestros comunicados y su estado desglosados por meses, relación de siniestros finiquitados e importes liquidados, con datos de fecha de comunicación de siniestros y fin de la actuación, detalle del estado en que se encuentran los siniestros comunicados y no finiquitados, justificándose la fase en que se encuentra cada siniestro, y valoración del estado de siniestralidad de la póliza	100%
Informe resumen anual	Presentación de informe resumen de la siniestralidad producida durante cada anualidad de vigencia de la póliza	100%



Nº Expediente: **SARGA-2026-00150****ANEXO XXII**
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF _____, y domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/ plaza/ avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF _____, en virtud de lo dispuesto por el **artículo 114 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público**, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de _____ ante **Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental de Aragón, S.L.U.**, por importe de (en letra) euros (____ €), en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello.

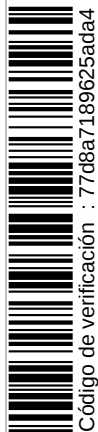
El presente aval estará en vigor hasta que Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el LCSP y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito con esta fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número _____.

(LUGAR Y FECHA)
(RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD)
(FIRMA DE LOS APODERADOS)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la C.G.D. o Abogacía del Estado

Fecha	Provincia	Número o Código
-------	-----------	-----------------



Nº Expediente: **SARGA-2026-00150**

ANEXO XXIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS Y DE SU CORRESPONDENCIA EXACTA CON LOS INCORPORADOS EN LAS CUENTAS ANUALES APROBADAS Y DEPOSITADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL (en el supuesto de ser el licitador persona jurídica)

O

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS Y DE SU CORRESPONDENCIA EXACTA CON LOS INCORPORADOS EN LOS LIBROS DE INVENTARIOS Y CUENTAS ANUALES LEGALIZADOS POR EL REGISTRO MERCANTIL (en el supuesto de ser el licitador empresario individual)

D/Dª con DNI nº
en nombre propio o en representación de la empresa

en calidad de , al objeto de participar en la contratación denominada
Y convocada por
declara bajo su personal responsabilidad:

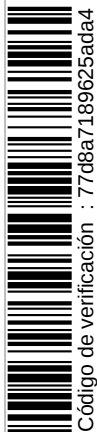
Que el extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios concluidos presentado ante este poder adjudicador es cierto y se corresponde exactamente con el contenido en las cuentas anuales aprobadas y depositadas por esta empresa en el Registro Mercantil de _____ **(en el supuesto de ser el licitador persona jurídica)**

O

Que los libros de inventarios y cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios concluidos presentados ante este poder adjudicador son ciertos y se corresponden exactamente con el contenido de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por esta empresa en el Registro Mercantil de _____ **(en el supuesto de ser el licitador empresario individual)**

A fecha de firma electrónica

(Por el licitador)



Código de verificación : 77d8a7189625ada4

Nº Expediente: **SARGA-2026-00150**

ANEXO MRR

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS DECLARACIONES RESPONSABLES RELATIVAS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

(NO PROCEDE)

1) Presentación de las declaraciones responsables relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La presentación de las declaraciones responsables relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se realizará únicamente cuando el contrato vaya a recibir financiación procedente del MRR, conforme se haya señalado en el **apartado F** del cuadro-resumen.

En concreto, las declaraciones responsables harán referencia a los siguientes puntos:

- Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Declaración de no ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH), según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.
- Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI).
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2) Formulario normalizado.

El formulario normalizado se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo>

3) Instrucciones para rellenar el modelo

Sobre la utilización del formulario normalizado, los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

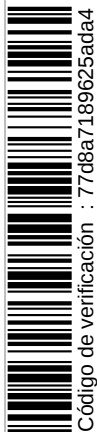
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, disponible en la página web:
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80170>
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la página web:
https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/160621-Plan_Recuperacion_Transformacion_Resiliencia.pdf
- Documento del Componente dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la página web: *(a rellenar por el órgano de contratación con el enlace al documento del componente en el que se enmarca el contrato)*

El formulario normalizado consta de **cinco secciones**.

En la primera sección figuran los datos generales a cumplimentar relativos al contratista o, en su caso, subcontratista, así como a la actuación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las siguientes secciones contienen las correspondientes declaraciones responsables.

- **SECCIÓN 1: Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales PRTR**
- **SECCIÓN 2: Declaración responsable DNSH**
- **SECCIÓN 3: Declaración Ausencia Conflicto De Intereses (DACI)**
- **SECCIÓN 4: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**



Código de verificación : 77d8a7189625ada4